FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Subsecretaría	**Fecha**	1-junio-2026
Título de la norma	REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE DIVERSAS SUBVENCIONES EN MATERIA AGROALIMENTARIA Y PESQUERA.		
Tipo de Memoria	Normal ■ Abreviada ☐		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Instrumentar una serie de subvenciones mediante concesión directa a favor de varias entidades, en las que concurren excepcionales circunstancias de interés general.		
Objetivos que se persiguen	Garantizar la máxima seguridad posible en la actividad agraria, pesquera y alimentaria, impidiendo los eventuales efectos perjudiciales que pudieran concurrir ante una prórroga presupuestaria que excluye el mantenimiento de subvenciones nominativas, atendiendo a la importancia capital de estas medidas para la aplicación de la política agroalimentaria y pesquera del departamento.		
Principales alternativas consideradas	Dado el carácter urgente y excepcional de la situación que se regula, no caben alternativas distintas a la aplicación de la presente norma para el mantenimiento de las subvenciones previstas. Podría plantearse la alternativa cero, no hacer nada, en cuyo caso, no se satisfarían los objetivos de interés general perseguidos por tales desembolsos dinerarios. No caben otras fórmulas jurídicas, ya que se trata de un libramiento de fondos condicionado, en el que no existe relación contractual.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Real Decreto de concesión directa de subvenciones.		
Estructura de la Norma	Preámbulo, nueve artículos, tres disposiciones finales y 20 anexos.		

Informes recabados	- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. - Informe del Ministerio de Hacienda, conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Aprobación previa del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. - Informe competencial, del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática. - Informe de la Abogacía del Estado en el Departamento. - Informe de la Oficina Presupuestaria en el Departamento. - Informe sobre calidad normativa del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática (artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre), de 30 de junio.	
Trámite de audiencia	Se realiza el trámite de información y audiencia públicas.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en la regla 13.ª del artículo 149.1 la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Las ayudas previstas en el artículo 4.1, letras f), h), j), q), r), u), w) se dictan también al amparo del artículo 149.1.15ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado competencia exclusiva sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	No tiene efectos relevantes.
	En relación con la competencia	■ la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.

	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	☐ Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada**:** ☐ Incorpora nuevas cargas administrativas. ■ No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma: ■ Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. ☐ Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	■ Implica un gasto: 4.704.518,16 euros ☐ Implica un ingreso.
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo ☐ Nulo ☐ Positivo x
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS		
OTRAS CONSIDERACIONES		

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE DIVERSAS SUBVENCIONES EN MATERIA AGROALIMENTARIA Y PESQUERA.

I. NORMATIVA APLICABLE A LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

En mayo de 2026 se inicia la tramitación de este proyecto normativo, siendo, por lo tanto, de aplicación el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis del Impacto Normativo para la elaboración del presente documento.

II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

La importancia del sector primario español está fuera de toda duda, tanto en términos económicos como sociales, como origen y garante de los productos más esenciales, los alimentos, y por su fuerte impacto en la cohesión del territorio y en la fijación de población en las zonas rurales del país. Desde el punto de vista estrictamente económico, el sector primario contribuye muy notablemente al producto interior bruto y a la balanza comercial del país, mientras que, desde el punto de vista social, a las razones esgrimidas anteriormente, hay que añadir su destacada participación en la conformación de la cultura, el paisaje, la gastronomía o las tradiciones, además de generar empleo en el medio rural.

A pesar de su relevancia, es un sector no exento de debilidades y vulnerabilidades derivadas de sus propias características y particularidades, como su dependencia climática y su estacionalidad, su propia dispersión en el territorio, la atomización de los operadores de la cadena, su sistema organizativo y de formación de precios, la heterogeneidad y asimetría en su configuración interna y la inelasticidad que presentan los productos agroalimentarios, tanto desde el punto de vista de la oferta como de la demanda, características que deben ser tenidas en cuenta por los Poderes públicos.

En este sentido, se trata de un sector cuyo apoyo es esencial para la consecución de los mandatos constitucionales contenidos en los artículos 40 y 130 de la Constitución Española, que encomiendan a los Poderes públicos a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, atendiendo a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Además, a lo largo de los últimos años, el sector primario ha estado sometido a grandes tensiones causadas por factores externos que han ido superponiéndose y afectando muy especialmente a este sector, como la pandemia de COVID 19 –durante la cual se mantuvo en todo momento la cadena de producción y distribución de alimentos–, la crisis logística de 2021 y el incremento de precios y de los costes de los insumos originado por la invasión de Ucrania en febrero de 2022 y la guerra en el Golfo Pérsico de 2026, que aún perduran, y a las que se añaden una serie de episodios climatológicos adversos. En este difícil escenario, el sector ha demostrado una gran capacidad de adaptación a situaciones difíciles y cambiantes, con la implicación activa de todos sus agentes y contando con unos inéditos

niveles de apoyo público, tanto en el ámbito nacional – el volumen y frecuencia de las ayudas habilitadas por la Administración General del Estado no tiene precedente histórico- como europeo – con la activación del nuevo periodo de programación de la Política Agrícola Común (PAC) 2023-2027 y el despliegue de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-, entre otros.

En consecuencia, la importancia social, económica, ambiental y cultural de la actividad primaria y del medio rural y marítimo, así como de la industria alimentaria y de la gastronomía, hacen necesario garantizar y promover la aplicación de las políticas públicas de este Departamento en relación con la actividad agraria, pesquera y alimentaria, en concordancia con las de la Unión Europea.

En virtud de tales límites, la prórroga para 2026 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, «no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo».

El hecho de que estas ayudas se hayan recogido tradicionalmente en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado no es un motivo autónomo para la concesión de estas ayudas por el cauce de su concesión directa del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, pero coadyuva a la configuración de los perceptores y las finalidades como elementos primaciales de la actividad subvencional en el marco de las competencias del Departamento.

Tanto en esos supuestos como en las ayudas que se incorporan novedosamente en este real decreto, concurren circunstancias excepcionales que acreditan razones de interés público para su aprobación como subvenciones de carácter directo previstas en el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal, que permiten atender los importantes fines a que estas entidades propenden en la actividad agraria, pesquera y alimentaria, y atendiendo a la importancia capital de estas medidas para la aplicación de la política agroalimentaria y pesquera del Departamento.

Por ello, y ante la necesidad de garantizar la máxima seguridad posible en la actividad agraria, pesquera y alimentaria, con el fin de impedir los eventuales efectos perjudiciales que pudieran concurrir ante una situación como la presente con respecto de actividades en las que existiría una razonable expectativa de mantenimiento de esta actividad de fomento, y atendiendo a la importancia capital de estas medidas para la aplicación de la política agroalimentaria y pesquera del Departamento, se estima que concurren circunstancias excepcionales que acreditan razones de interés público para su aprobación como subvenciones de carácter directo previstas en el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal.

Dichas circunstancias permiten justificar la necesidad de salvaguardar los compromisos presupuestarios ininterrumpidos que a lo largo de los últimos años se han venido sucediendo en razón del interés público que persiguen, y que se concretan a lo largo de este real decreto para aquellas subvenciones, hasta ahora nominativas, que se consideran imprescindible mantener en el presente ejercicio; en particular, las dotaciones dirigidas a las entidades que se contemplan en el artículo 4 de este real decreto, que se canalizarán por el instrumento previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siguiendo el procedimiento previsto en su artículo 28.2, así como por el artículo 67 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por lo demás, se dispone que no es necesaria la constitución de garantía para el pago anticipado de las ayudas, conforme al artículo 42 del Reglamento General de Subvenciones, por cuanto algunas de estas entidades pertenecen a la Administración o al sector público institucional como ocurre en EXPASA o CEIGRAM, tratándose en los restantes casos de entidades que carecen de fines lucrativos, como ocurre con las organizaciones del sector y, en todo caso, por la naturaleza de las actuaciones financiadas, de interés para el Departamento, y, además, por las especiales características del beneficiario, cuya trayectoria de colaboración con el Departamento es dilatada e intensa, de modo que se justifica prescindir de ese requisito, teniendo en cuenta que, precisamente por ese motivo, queda suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los mismos.

Este real decreto tiene por objeto regular la concesión de subvenciones directas de carácter singular a favor de los destinatarios que figuran en el artículo 4, en tanto concurren en dichos destinatarios acreditadas razones que dificultan su convocatoria pública, tales como la inexistencia de otras entidades de ámbito nacional equivalentes, lo que determina el carácter exclusivo del destinatario, y que justifican su elección por los importantes bienes públicos provistos en su actividad, en materias de especial importancia como son la modernización del sector primario, mediante el impulso de la digitalización, la mejora de los regadíos o el desarrollo rural, la mejora del conocimiento científico en materias pesqueras, alimentarias o de seguros, o la mejora en la vertebración de la cadena alimentaria en sus distintos eslabones, incluyendo la gastronomía, con respecto de las que las entidades recogidas en el artículo 4 acreditan una meritada experiencia, compromiso de servicio público y rigor en la ejecución de sus prioridades.

En cuanto a las ayudas que en concreto contiene esta norma, pueden exponerse conforme a la siguiente explicación:

FEDERACIÓN NACIONAL DE COMUNIDADES DE REGANTES DE ESPAÑA (FENACORE)

Destino de la ayuda: sufragar gastos de formación, asesoramiento y apoyo a las Comunidades de Regantes de España, así como a la organización del XVI Congreso Nacional de Comunidades de Regantes.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, tiene encomendadas una serie de actuaciones complementarias programadas por el segundo pilar de la PAC (desarrollo rural), tales como la transferencia tecnológica (organización de actividades de formación y la difusión de conocimientos técnicos en materia de regadíos, en colaboración con las Comunidades Autónomas y otras entidades de carácter público y privado), o la impulsión de los estudios y trabajos técnicos que mejoren el conocimiento de los sistemas de riego, dirigidas a la mejora de los regadíos existentes.

La Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE) es una asociación sin ánimo de lucro e independiente políticamente, con más de medio siglo de existencia, que agrupa a las entidades (comunidades de regantes, sindicatos de riegos, etc.) dedicadas a la administración del agua para riego, tanto superficial como subterránea.

FENACORE se creó en 1955 ante la necesidad de establecer y mantener una unidad de criterios de actuación entre todas las entidades implicadas en la utilización del agua para el riego.

En este sentido, según indica la propia organización, el objetivo fundamental de FENACORE es defender apolíticamente los intereses y derechos del agua, armonizando el esfuerzo y el trabajo de todas las partes involucradas en el regadío español y colaborando estrechamente con las distintas administraciones públicas en el diseño de la política del agua del país. FENACORE cuenta con numerosas entidades federadas. Están integradas en FENACORE Comunidades de Regantes de todas las provincias españolas (incluidas Baleares y Canarias), y dentro de ellas las más importantes del país bien por su extensión, bien por su tradición.

Este modelo de asociación de usuarios en Comunidades de Regantes, de gran experiencia en España, está siendo ampliamente divulgado por FENACORE en Europa del Este, Asia y África, con el objetivo de que los recursos de agua puedan ser distribuidos con el máximo rigor y equidad.

La FENACORE es la única entidad de ámbito nacional que agrupa en su seno, prácticamente, a todas aquellas Corporaciones y Entidades de derecho público que se dedican a la administración de aguas con fines agrícolas, siendo a su vez una entidad sin ánimo de lucro, sin que exista ninguna otra entidad con ese ámbito y poder de representación, razón por la que no es factible acudir a un proceso de concurrencia competitiva para otorgar esta subvención.

Con el fin de defender los intereses y derechos de las comunidades de regantes federadas, FENACORE realiza un amplio abanico de actividades que se pueden englobar, principalmente, en las siguientes líneas de actuación:

- Asesoramiento, respondiendo a las consultas jurídicas, técnicas, prácticas, etc. que plantean las comunidades de regantes. Asimismo, FENACORE hace suyas las aspiraciones de las entidades federadas relativas a la mejora de la gestión, la modernización del regadío, etc.

- Colaboración. FENACORE mantuvo desde 1993 estrechas relaciones de colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, relaciones que continúan en la actualidad tanto a través de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, como de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del MAPA. Estos contactos han permitido el intercambio de datos e ideas sobre planificación de estructuras de regadío, perfeccionamiento y difusión de técnicas de riego, conocimiento de la problemática real que afecta al regadío, etc.

- Docente. FENACORE participa en numerosos seminarios, conferencias, etc., con el fin de defender, ante la opinión pública, los intereses de las comunidades de regantes y la realidad del regadío español. También organiza sus propios Congresos Nacionales de Comunidades de Regantes y jornadas técnicas sobre temas de actualidad en España y otros países.

- Formación. FENACORE imparte cursos prácticos de formación al regante a través del Centro Nacional de Tecnología de Regadíos (CENTER). Por otro lado, con el fin de facilitar al regante el acceso a la formación, organiza desde hace más de una década programas

formativos pluriregionales, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y con el apoyo del Fondo Social Europeo (FSE).

- Informativa, a través de la emisión de circulares periódicas sobre temas de actualidad (legislación, sentencias, informes técnicos, etc.) y actividades que realiza FENACORE. Con el objetivo de contar con un órgano de expresión de las propias entidades federadas, cuenta con el boletín Intercuencas, de periodicidad trimestral y amplia difusión.

-Colaboración con las administraciones publicas organizando foros como los Congresos para debatir aspectos relacionados con el agua, el regadío y las Comunidades de Regantes. Las diferentes ponencias, mesas redondas, presentación de comunicaciones libres y casos de éxito acaban con la redacción y aprobación de unas Conclusiones que después se elevan a los poderes públicos.

- Incorporación de las nuevas tecnologías a la gestión del riego. Impulsa el proyecto CORENET, una «oficina virtual de riego» que permite a los agricultores gestionar sus parcelas a través de Internet y verificar sus consumos de agua y energía, de acuerdo a unos óptimos establecidos. Esta herramienta cuenta con una aplicación denominada COREGEST a través de la cual pueden gestionar la información relativa al padrón de parcelas y comuneros, lo que permite realizar predicciones personalizadas de las necesidades de riego, optimizando el uso del agua. Además, permite identificar con rapidez la existencia de averías en cualquier punto de la red hidráulica y actuar ágilmente para minimizar las pérdidas, avisando a los regantes por SMS o correo electrónico.

Por consiguiente, FENACORE, por su naturaleza y funciones, está en disposición de obtener e intercambiar determinados datos, informes y servicios que son básicos para poder conocer en todo momento la problemática real del regadío, datos de inestimable valor para la planificación anual de los regadíos.

No cabe, por lo tanto, otorgar la subvención a otros entes, por cuanto sólo FENACORE cumple los requisitos acumulados que fundamentan su obtención, al ser la única entidad asociativa de carácter general en esta materia, de ámbito nacional, y la única que despliega estas actuaciones. Posee tal arraigo, presencia en el territorio y antigüedad, que puede afrontar las actividades objeto de subvención.

RED ESTATAL DE DESARROLLO RURAL.

Destino de la ayuda: acciones de promoción del desarrollo rural integral y sostenible.

Una de las medidas que contempla el Programa 414B Desarrollo del Medio Rural, es el fomento del asociacionismo y la cooperación con los agentes del medio rural. El objetivo específico de esta medida es fomentar el asociacionismo y la cooperación para mejorar la participación y gobernanza por parte de los agentes del medio rural, dando respuesta a las políticas comunitarias con enfoque ascendente y participativo.

Se considera que las redes de desarrollo rural son socios fundamentales en el desarrollo del medio rural, siendo ésta una de las líneas estratégicas de acción del MAPA, ya que a través de estas redes se fomenta la diversificación económica del medio rural, se tiene en

cuenta el enfoque territorial para fijar población, se implica a la sociedad civil en el desarrollo de sus propios territorios y se fomenta la participación y el orgullo rural, aspectos todos ellos alineados con los intereses del MAPA y que justifican plenamente el otorgamiento de estas subvenciones.

La Red Estatal de Desarrollo Rural REDER fue fundada en Cuenca el 20 de diciembre de 1.997, al amparo de la Ley que regula el derecho de asociación. Sus objetivos son los que se enuncian a continuación.

• Defender los intereses de sus asociados frente a las administraciones competentes en el ámbito local, regional, nacional y comunitario.
• Favorecer el desarrollo local / rural / territorial por medio de actuaciones con las administraciones competentes en el ámbito local, regional, nacional y comunitario.
• Promover redes de grupos de acción local, y su colaboración entre ellas, al objeto de fomentar el desarrollo rural y endógeno en los territorios rurales.
• Promover la colaboración, cooperación, intercambio de experiencias y proyectos conjuntos entre grupos de acción local a escala provincial, regional, nacional y comunitaria.
• Apoyar a los grupos de acción local en el desarrollo sus actividades en materias como la promoción, formación, difusión, definición de estrategias, animación, sensibilización, o en cualquier otra actividad encaminada al cumplimiento de sus objetivos.
• Fomentar la integración, el desarrollo, la formación, la animación y la sensibilización de colectivos especialmente desfavorecidos del medio rural, con especial atención a las familias, a los jóvenes, a las mujeres, a colectivos en riesgo de inclusión, a la población neorrural y a los inmigrantes.
• Promover el desarrollo social, cultural y económico de las zonas rurales.
• Fomentar y desarrollar procesos en el ámbito local, comarcal, territorial, provincial, regional, nacional y comunitario de procesos y proyectos de lucha contra el despoblamiento y el reto demográfico.
• Favorecer el establecimiento de sinergias entre el ámbito rural y el ámbito urbano.
• Promover la conservación del medio ambiente en los espacios rurales como un recurso de primer orden, y su valorización desde una perspectiva integral y sostenible.

El MAPA quiere apoyar las actividades de coordinación y asesoramiento que realiza la Red Estatal de Desarrollo Rural sobre sus Grupos de Acción Local. Para ello, se subvencionan actuaciones específicas definidas en un plan de acción anual acordado con el MAPA.

No cabe, por lo tanto, otorgar la subvención a otros entes, por cuanto sólo la Red cumple los requisitos acumulados que fundamentan su obtención, al ser una de las dos únicas entidades asociativas de carácter general en esta materia y ámbito nacional y que despliegan estas actuaciones. Poseen tal arraigo, presencia en el territorio y antigüedad, que pueden afrontar las actividades objeto de subvención.

RED ESPAÑOLA DE DESARROLLO RURAL.

Destino de la ayuda: acciones de promoción del desarrollo rural integral y sostenible.

Una de las medidas que contempla el Programa 414B Desarrollo del Medio Rural, es el fomento del asociacionismo y la cooperación con los agentes del medio rural. El objetivo específico de esta medida es fomentar el asociacionismo y la cooperación para mejorar la

participación y gobernanza por parte de los agentes del medio rural, dando respuesta a las políticas comunitarias con enfoque ascendente y participativo.

Se considera que las redes de desarrollo rural son socios fundamentales en el desarrollo del medio rural, siendo esta una de las líneas estratégicas de acción del MAPA, ya que a través de las redes se fomenta la diversificación económica del medio rural, se tiene en cuenta el enfoque territorial para fijar población, se implica a la sociedad civil en el desarrollo de sus propios territorios y se fomenta la participación y el orgullo rural, aspectos todos ellos alineados con los intereses del MAPA y que justifican plenamente el otorgamiento de estas subvenciones.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación quiere apoyar las actividades de coordinación y asesoramiento que realiza la Red Española de Desarrollo Rural sobre sus Grupos de Acción Local. Para ello, se subvencionan actuaciones específicas definidas en un plan de acción anual acordado con el MAPA.

La Red Española de Desarrollo Rural (REDR) es una asociación sin ánimo de lucro constituida en el año 1995 con el objetivo genérico de promover un modelo de desarrollo rural integral y sostenible.

REDR tiene presencia en las 17 Comunidades Autónomas de España, a través de sus 180 Grupos de Desarrollo Rural, repartidos por todo el territorio español, los cuales gestionan Programas e Iniciativas relacionadas con el Desarrollo Rural y la metodología LEADER enmarcadas en el Fondo Europeo de Agricultura y Desarrollo rural (FEADER). A su vez, integra a 13 redes territoriales de grupos de acción local asociadas a REDR.

La REDR es un instrumento válido y necesario para actuar como interlocutor de los Grupos de Desarrollo Rural, socios de la REDR, en diferentes organismos de decisión y reflexión y ante las diferentes administraciones: Comunitaria, Estatal y Regional.

La misión de REDR en el ámbito internacional es desarrollar capacidad de diálogo y concertación, generando alianzas y promoviendo un enfoque de desarrollo local participativo en las políticas territoriales a nivel internacional.

En los últimos 20 años los Grupos de Desarrollo Rural han aprobado más de 50.000 proyectos en toda España.

No cabe, por lo tanto, otorgar la subvención a otros entes, por cuanto sólo la Red cumple los requisitos acumulados que fundamentan su obtención, al ser una de las dos únicas entidades asociativas de carácter general en esta materia y ámbito nacional y que despliegan estas actuaciones. Poseen tal arraigo, presencia en el territorio y antigüedad, que pueden afrontar las actividades objeto de subvención.

RED DE ESPACIOS TEST AGRARIOS

Destino de la ayuda: acciones de difusión y promoción de los Espacios Test Agrarios para el relevo generacional en el sector agrario.

El relevo generacional en el sector agrario es un reto de primer orden en España, en línea con lo que sucede en el conjunto de la UE. Únicamente el 8,8% de los perceptores de la PAC tienen menos de 41 años, mientras que el 41% tienen más de 65 años. Por otro lado, muchos de los nuevos agricultores incorporados a la actividad proceden de entornos distintos al agrario y al rural. Puesto que la incorporación al sector conlleva importantes inversiones, figuras como los Espacios Test Agrarios han demostrado su éxito en otros países de nuestro entorno, para facilitar el acceso al sector y probar los modelos de negocio definidos por los nuevos agricultores. La urgencia en propiciar el relevo en el sector, especialmente en algunas regiones y producciones, así como la necesidad de poner en marcha nuevas soluciones, justifican plenamente el otorgamiento de esta subvención.

La Red de Espacios Test Agrarios aglutina a todos los espacios ya creados en España hasta el momento, genera, documenta y comparte el conocimiento recopilado hasta el momento, con el objetivo de facilitar el camino a las nuevas experiencias que se pongan en marcha, les presta asistencia técnica, y trabaja de manera activa en la generación de nuevas propuestas para crear herramientas útiles para hacer posible el relevo generacional y el mantenimiento de la agricultura familiar.

Con esta finalidad se financian acciones específicas definidas en un plan de acción anual acordado con el MAPA.

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA.

La colaboración con el CNTA es una de las iniciativas del Ministerio en materia de emprendimiento innovador, y una de las patas más importantes para la consecución del objetivo de 2,12% del PIB en I+D según la Estrategia Española de Ciencia Tecnología e Innovación 2021-2027, siguiendo la meta marcada por la Comisión Europea para 2023 en la que cada EM debe invertir el 3% del PIB en I+D+i y que la inversión pública represente el 1,25% del PIB. Este objetivo también se incluye en el Pacto Ciencia e Innovación y en la nueva ley de la Ciencia de 2022.

Las colaboraciones de diversos centros tecnológicos como el CNTA, Caixabank o AINIA materializan proyectos innovadores y dan apoyo a pymes y nuevas empresas emergentes en materia de innovación.

Todo esto junto con las políticas europeas para la innovación en el sector agroalimentario que en España se articulan, como prioridad transversal para lograr los objetivos de la política rural europea en el periodo 2014-2022, a través de ayudas para los GO de la AEI-Agri a través de la medida de cooperación de desarrollo rural.

En el periodo 2023-2027 la innovación pasa a formar parte del objetivo transversal de la PAC para “modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promover su adopción”. En este nuevo periodo continúan las ayudas para preparar y ejecutar los proyectos de los GO, mediante la conexión de las políticas e instrumentos a fin de acelerar la innovación, además de contribuir a los objetivos de la PAC:

- creando valor añadido mediante una relación más estrecha entre la investigación y las prácticas de explotación agrícola;

- estableciendo una conexión entre los agentes de la innovación y los proyectos;
- promoviendo una aplicación práctica más rápida y amplia de soluciones innovadoras, incluidos los intercambios entre agricultores, e informando a la comunidad científica de las necesidades de la agricultura en materia de investigación.

Se prevén dos destinos para la ayuda al CNTA:

1.- Destino de la ayuda: captación de conocimiento y transferencia de tecnología a través de proyectos de I+D+i, servicios tecnológicos y formación

El Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA) es una asociación privada sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es contribuir a la mejora de la competitividad y de la calidad alimentaria, ámbito en el que es un referente nacional que cuenta con más de 35 años de trayectoria.

Desarrolla dos tipos de actividad: captación de conocimiento y transferencia de tecnología a través de proyectos de I+D, servicios tecnológicos y formación.

El 11 de septiembre de 2018 se firmó un convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el CNTA, y las actividades desarrolladas por el CNTA en el marco de este convenio están totalmente alineadas con los objetivos del MAPA, centrándose en las siguientes actividades:

- Actividad 1.-Startups como canal para acercar la tecnología a la industria alimentaria
- Actividad 2.- Estudio de la contaminación con aceites minerales en alimentos a lo largo de distintos procesos de la industria alimentaria. Análisis de hidrocarburos de aceites minerales en alimentos mediante HPLC-GC-MS. (MINEMOH)
- Actividad 3.- Estudio de la influencia del tiempo y la temperatura en el contenido de disulfuro de carbono (cs2) y valoración del análisis de tioureas como indicador directo de presencia de ditiocarbamatos en vegetales (DITIOUREAS)
- Acción 4: Normas de calidad: Estudio prenormativo de salsas de mesa y galletas.

En 2019 y hasta 2025 se ha dado continuidad a las actividades relacionadas con la innovación agroalimentaria iniciadas con el convenio, y se han puesto en marcha nuevas actividades alineadas con las políticas del MAPA, entre las que destacan:

- Dinamización del ecosistema de innovación agroalimentaria con énfasis en el fomento de emprendimiento incluidas las Startups a través de actividades de ampliación y divulgación de la plataforma Food Start Tech, y la celebración de eventos del tipo de hackathons (evento en el que expertos de diferentes disciplinas se juntan para generar ideas o resolver retos de forma conjunta) con los que se potencia el ecosistema innovador.
- Elaboración de análisis prospectivos, estudios de necesidades y estudios de caso sobre la adopción de innovaciones en el sector agroalimentario, con énfasis en la innovación y emprendimiento sobre digitalización y big data vinculados a la Estrategia de Digitalización del Sector Agroalimentaria y Forestal del Medio Rural, y la innovación para la seguridad alimentaria en el sector agroalimentario por el uso de tecnología NIR (infrarrojo cercano) e hiperespectral.
- Elaboración de estudios como el de Biomasa potencial o Desarrollo y validación de soluciones comestibles como recubrimientos para mejorar la calidad y/o vida útil postcosecha de frutas y verduras.

- Mentorización de Grupos operativos supra-autonómicos sobre industria alimentaria, mediante acciones de acompañamiento que puedan ahondar en el desarrollo de las innovaciones.

2.- Destino de la ayuda: apoyo a las actividades del Sandbox Agrifoodtech.

Como complemento a este apoyo a la innovación tecnológica, se crea en 2025 un Sandbox AgriFoodTech. Está impulsado a través de la firma de un protocolo general de actuación en abril de 2025 por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MICIU), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), los Gobiernos de Navarra y La Rioja, junto con CNTA, y a través de su hub de innovación Eatex Food Innovation Hub, en un modelo de colaboración que conecta innovación tecnológica, regulación y mercado.

El Sandbox AgriFoodTech es un entorno de trabajo, colaboración y pruebas que pretende reducir la brecha entre la velocidad de la innovación y el ritmo de actualización de las normas, garantizando al mismo tiempo la protección del interés público.

Esta cantidad se destinará a la consecución de objetivos concretos sometidos a justificación, que estén vinculados a los fines del Sandbox, tales como, reducir la brecha entre la velocidad de la innovación y el ritmo de actualización de las normas, garantizando al mismo tiempo la protección del interés público.

Dentro de este sandbox se desarrollan las siguientes actividades:

- Elaboración de un Estudio de idoneidad de la herramienta o entorno sandbox como soporte a las barreras legislativas en Agricultura, Pesca y Ganadería.
- Elaboración de un Análisis prospectivo de futuros riesgos en alimentación y agricultura/pesca/ganadería inducidos por el cambio climático o condiciones ambientales o cambios en la cadena de valor
- "Acceso al entorno de pruebas Sandbox" para al menos, un proyecto dirigido hacia un aprendizaje regulatorio: Ese acceso al entorno de pruebas está abierto a empresas de todo el sector agroalimentario que quieran plantear un proyecto con un objetivo dirigido hacia un aprendizaje regulatorio, normativo o procedimental.
- Grupos de trabajo para Iniciativas transversales: A partir de necesidades y retos detectados, por el sector y/o el MAPA, se conformarán grupos de trabajo inter/multidisciplinares donde, de forma colaborativa entre expertos, empresas, reguladores, y se abordarán retos concretos con el fin de generar conocimiento, procedimientos, guías o recomendaciones.

Sandbox AgriFoodTech es el primer sandbox agroalimentario transversal de la Unión Europea, un entorno controlado de pruebas donde la industria puede experimentar con productos, procesos y tecnologías en frontera regulatoria y generar evidencias sólidas para apoyar la toma de decisiones tanto de empresas como de autoridades competentes. Todo ello, con el objetivo último de facilitar la llegada al mercado de innovaciones alimentarias, y garantizando siempre la protección del interés público.

CNTA, a través de su hub de innovación Eatex Food Innovation Hub, es la entidad

encargada del diseño, implantación y gestión de las actividades y programas del Sandbox AgriFoodTech, así como de la construcción del ecosistema de colaboración y personal experto necesario para su correcto funcionamiento operativo. Además, CNTA aporta las capacidades científico-técnicas, el conocimiento especializado y las infraestructuras necesarias para la experimentación. Las entidades públicas participantes contribuyen a la estrategia y orientación del Sandbox AgriFoodTech, aportan financiación, y en algunos casos son autoridad regulatoria o canalizan la difusión de los resultados hacia otras entidades regulatorias competentes.

Experimentar en el Sandbox AgriFoodTech permite a las empresas avanzar en el desarrollo de sus innovaciones en un entorno controlado de pruebas, generando conocimiento y evidencias que aportan mayor certidumbre técnica y regulatoria a lo largo del proceso.

Países como Singapur, Reino Unido y Corea del Sur han desarrollado sandboxes agroalimentarios o espacios de experimentación para alinear innovación y regulación, atrayendo inversión y talento. El 'Sandbox AgriFoodtech' ofrece a startups, empresas y asociaciones del sector un espacio de experimentación donde podrán testar sus innovaciones en productos y procesos dentro de la cadena de valor agroalimentaria. Los proyectos seleccionados, tanto a nivel nacional como internacional, accederán de forma gratuita a las capacidades científico-tecnológicas de CNTA y de sus colaboradores externos. Además, contarán con asesoramiento normativo para llevar a cabo las pruebas necesarias destinadas al estudio y/o validación de su producto o proceso innovador.

ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DIGITAL: AMETIC

Destino de la ayuda: Puesta en marcha de una prueba piloto de adhesión al sello AgriFoodTech Nation y Posicionamiento internacional y visibilidad del sello AgriFoodTech Nation.

La iniciativa Spain AgriFoodTech Nation busca consolidar a España como un referente global en innovación aplicada a la cadena agroalimentaria mediante un sello oficial de excelencia.

Al unificar la oferta de soluciones y servicios, comenzando por la industria auxiliar de tecnologías digitales bajo una marca país sólida, se pretende diferenciar la oferta española agrifoodtech, fomentar la inversión extranjera, facilitar la internacionalización y fortalecer la soberanía tecnológica y alimentaria.

Se pretende crear un sistema de posicionamiento de excelencia para empresas digitales agrifoodtech, que cuenten con un cierto nivel de maduración tecnológica e implantación en el mercado, que se adhieren de forma voluntaria, y opten a un reconocimiento explícito sobre su entidad y las soluciones agrifoodtech que ofrecen. Se establecerán unos criterios relacionados con la innovación, solvencia tecnológica, impacto económico y cumplimiento normativo, con el objetivo de favorecer su reconocimiento interno en España (discriminación positiva) fomentar la adopción de sus soluciones digitales ante el sector agroalimentario, así como impulsar su

internacionalización, que permita apuntalar una doble soberanía estratégica de España (y de Europa) tanto digital como alimentaria.

Durante 2026 se abordarán las siguientes tareas:

- Identificación entidades públicas y privadas que pueden contribuir a generar una propuesta de valor del sello, análisis conjunto de posibles incentivos y posibilidades de colaboración público-privada.
- Identificación de criterios de valoración
- Lanzamiento de un piloto para validación del procedimiento: la puesta en marcha de este sello se hará de forma escalonada, pasando por una fase inicial de testeo a través de un piloto, que permitirá validar la adecuación de los criterios de adhesión al sello establecidos y reformularlos si fuera necesario
- Establecimiento de un órgano de gobernanza del sello
- Actividades de comunicación y difusión del sello

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE 1: Puesta en marcha de una prueba piloto de adhesión al sello AgriFoodTech Nation.

Comprende la ejecución de un entorno de prueba para validar la metodología de concesión del sello. Consiste en la identificación y captación de empresas voluntarias para testar el proceso de acreditación de excelencia, Divulgación de la llamada a adhesión o manifestación de interés, Prueba de la metodología, tempos, costes y marco de gobernanza y Análisis conjunto público privado de los resultados del piloto.

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE 2: Posicionamiento internacional y visibilidad del sello AgriFoodTech Nation. Divulgación de los resultados de la prueba piloto.

Consiste en la organización de jornadas y eventos para divulgar los resultados del piloto, dando a conocer y resaltando el valor del sello mediante la presentación de casos de éxito de empresas y soluciones adheridas en su caso.

Podrá incluir:
La elaboración de materiales promocionales que posicionen el sello como un estándar de confianza ante el sector agroalimentario nacional, fomentando la adopción de tecnologías que aseguren la soberanía estratégica digital y alimentaria de España Acciones de comunicación masiva y presencia en foros estratégicos para presentar la iniciativa.

Destino de la ayuda: Celebración del Foro Tecnológico Iberoamérica España de agritecnología digital y riego inteligente.

El foro se celebrará del 21 al 24 de septiembre de 2026, como iniciativa público-privada de apoyo a la innovación digital en el sector agroalimentario y de conexión

entre Iberoamérica y España, con unos 150 asistentes, siendo su pieza central un evento en el centro de Innovación Digital del MAPA “La Vega Innova” sito en San Fernando de Henares.

El objetivo del encuentro es compartir y analizar el estado de las tecnologías digitales aplicadas a la producción agroalimentaria, especialmente en agricultura digital y riego inteligente, con participación tanto española como iberoamericana.

El programa incluye actividades intensivas como reuniones entre empresas, ponencias, mesas redondas y presentación de casos de éxito. Además, se elaborarán conclusiones del evento y se organizarán visitas para delegaciones iberoamericanas a ejemplos reales de implementación tecnológica digital en España.

En cuanto a la organización, se contemplan distintos tipos de gastos necesarios para llevar a cabo el evento, incluyendo personal, logística de la movilidad de los participantes iberoamericanos, herramientas digitales de comunicación y de registro y networking, así como apoyo organizativo y una auditoría obligatoria.

FUNDACIÓN DIETA MEDITERRÁNEA.

Destino de la ayuda: poner de relieve las características de la "dieta mediterránea" y los productos que la componen.

El Real Decreto 717/2024, de 23 de julio, , por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, establece en el artículo 7.1l) que, entre las funciones de la Dirección General de Alimentación , estará la de proponer y desarrollar instrumentos encaminados a promocionar y orientar el consumo de productos agroalimentarios y pesqueros, y la asistencia y colaboración con empresas y entidades asociativas de los sectores agroalimentario y pesquero, para facilitar su participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.

La Dieta mediterránea fue declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO el 16 de noviembre de 2010, permitiendo así su protección, difusión y transmisión, para que la población mundial pueda beneficiarse de esta forma de entender la vida y la alimentación.

La Fundación de la Dieta Mediterránea (FDM) tiene como objetivo el fomento de la investigación y difusión científica de las ventajas de la Dieta Mediterránea, así como la promoción de los productos que la componen. En este sentido, la FDM ha venido trabajando, desde su constitución en 1996, para conservar la Dieta Mediterránea como estilo de vida saludable.

El reconocimiento de la Dieta Mediterránea como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO conlleva promover los marcos legales, técnicos, administrativos y financieros adecuados, que favorezcan la salvaguarda del Patrimonio, así como su respaldo y promoción. Se trata de tutelar, defender y poner de relieve los productos

agroalimentarios y el estilo de vida asociado a la Dieta Mediterránea, con mecanismos tendentes a sostener sus competencias, conocimientos y tradiciones.

Para contribuir a estos objetivos, el Ministerio ingresó como patrono en la FDM, con quien comparte los objetivos de investigación y difusión científica de las ventajas de la Dieta Mediterránea, así como resaltar la importancia de los productos que la componen.

Se trata de una filosofía de vida basada en una forma de alimentarnos, de cocinar los alimentos, de compartirlos, de disfrutar de nuestro entorno y de nuestro paisaje, de vivir y relacionarnos con el medio, de generar arte y cultura, historia y tradiciones vinculados a nuestros alimentos emblemáticos y a su origen.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha considerado oportuno establecer una subvención a la FDM, en su calidad de patrono, para el cumplimiento de los fines propios de la fundación, por un importe de 40.000 euros, que permita desarrollar al máximo los recursos disponibles para mejorar, potenciar y complementar las políticas de ambos.

Este Departamento reconoce, además, que la FDM es un interlocutor para poner de relieve los productos relacionados con la Dieta Mediterránea, los cuales son objeto de la citada subvención.

Por lo expuesto, se considera justificado el interés general para la concesión de la subvención a la FDM, para hacer frente a las necesidades y poner de relieve el consumo de productos que componen la Dieta Mediterránea como un estilo de vida.

REAL ACADEMIA DE GASTRONOMÍA (RAG)

Destino de la ayuda: acciones de implantación del Plan Internacional de la Gastronomía Española

La Estrategia Nacional de Alimentación (ENA) se configura como el instrumento estratégico que articula y da coherencia a las políticas públicas en materia alimentaria, actuando como hoja de ruta para afrontar los desafíos y aprovechar las oportunidades del sector agroalimentario y pesquero en España. Su objetivo es consolidar a España como referente mundial en excelencia alimentaria mediante el impulso de un sistema alimentario integral, sostenible, competitivo y profundamente arraigado en el territorio.

En desarrollo de esta estrategia, el Plan Internacional de la Gastronomía Española se integra como una herramienta específica de actuación en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Alimentación, al reforzar la promoción de los productos agroalimentarios y pesqueros a través de la gastronomía. De este modo, el Plan contribuye a la proyección internacional del sistema alimentario español, fortaleciendo la posición y el prestigio internacional de la gastronomía española, consolidando su papel como motor cultural, económico y social, y asegurando que España mantenga su liderazgo a lo largo del tiempo en este ámbito.

El Plan se articula en cuatro bloques complementarios, orientados a posicionar la gastronomía como un activo estratégico del país, capaz de generar valor económico, prestigio internacional, atracción de talento y cohesión cultural.

La Real Academia de Gastronomía (RAG) es una Corporación de Derecho Público cuyo objetivo principal es difundir y proteger la cultura gastronómica española a través de la investigación y promoción del arte culinario y las actividades derivadas del mismo. Asimismo, constituye un interlocutor de referencia para la Administración General del Estado y un punto de encuentro para los distintos agentes del sector gastronómico.

Los miembros de la RAG son personalidades de la vida pública española en sus diferentes ámbitos, con un gran interés y conocimiento por la gastronomía, comprometidos con la defensa, difusión y promoción de nuestra cultura gastronómica. Son Académicos de Número las personas que se han distinguido por sus méritos científicos o académicos, actividades, conocimientos o publicaciones sobre las materias propias de la Academia. Forman parte del Pleno de la Asamblea y como tal, eligen a los miembros de la Junta Directiva y a los nuevos Académicos. El número máximo de Académicos y Académicas de Número es de 52. Los Académicos Supernumerarios son elegidos por el Pleno de la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva, por su especial conocimiento e interés por la cultura gastronómica. Aunque no pueden ejercer el derecho a voto, participan de manera habitual en la actividad de la Academia. Son Académicos de Honor las personas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Academia, son merecedoras de tal distinción. Su nombramiento corresponde al Pleno de la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva. Los Académicos y Académicas de Honor pueden ostentar públicamente dicha condición, asistir a las actividades de la academia, con voz pero sin voto.

Conforme al Real Decreto 1071/2010, de 20 de agosto, por el que se reconoce a la Real Academia de Gastronomía como corporación de derecho público y se aprueban sus estatutos, la alimentación es un aspecto básico del bienestar y la salud de las personas. Como tal, reúne múltiples dimensiones y puede ser enfocada, estudiada y comprendida al mismo tiempo desde perspectivas muy diversas: educativa, cultural, sanitaria, científica, recreativa, técnica, industrial, artística, social y económica, considerando desde la producción y distribución de alimentos hasta los sectores de la restauración y el turismo, básicos en la economía española.

Según el artículo 2 de sus estatutos, “los fines de la Real Academia de Gastronomía tienen carácter científico, educativo, cultural e histórico, en beneficio de la investigación, mejora y difusión de la gastronomía española, de la alimentación y bienestar de las personas, de la salud pública e individual, del mantenimiento y transmisión de las tradiciones populares y de la mejora profesional de sus factores”. Según se reconoce y establece en el artículo 62 j) de la Constitución Española, corresponde a S.M. el Rey el Alto Patronazgo de las Reales Academias.

La RAG concibe la gastronomía como un elemento de unión y convivencia, con capacidad de generar un impacto transversal en los distintos ámbitos económicos, sociales y culturales con los que se relaciona, trabajando para consolidarla como uno de los pilares de la cultura y de la identidad de España.

Por ello, la RAG se considera un socio estratégico para el desarrollo del Plan Internacional de la Gastronomía Española, estableciéndose este marco de colaboración para el impulso de actuaciones dirigidas a reforzar la proyección internacional de la gastronomía española, promover el reconocimiento de su patrimonio cultural, favorecer la difusión de sus productos y platos emblemáticos y consolidar una imagen internacional coherente y reconocible de la

gastronomía española, teniendo en cuenta especialmente su carácter de Administración corporativa de ámbito nacional.

CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE HOSTELERÍA DE ESPAÑA

Destino de la ayuda: acciones de implantación del Plan Internacional de la Gastronomía Española

La Estrategia Nacional de Alimentación (ENA) se configura como el instrumento estratégico que articula y da coherencia a las políticas públicas en materia alimentaria, actuando como hoja de ruta para afrontar los desafíos y aprovechar las oportunidades del sector agroalimentario y pesquero en España. Su objetivo es consolidar a España como referente mundial en excelencia alimentaria mediante el impulso de un sistema alimentario integral, sostenible, competitivo y profundamente arraigado en el territorio.

En desarrollo de esta estrategia, el Plan Internacional de la Gastronomía Española se integra como una herramienta específica de actuación en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Alimentación, al reforzar la promoción de los productos agroalimentarios y pesqueros a través de la gastronomía. De este modo, el Plan contribuye a la proyección internacional del sistema alimentario español, fortaleciendo la posición y el prestigio internacional de la gastronomía española, consolidando su papel como motor cultural, económico y social, y asegurando que España mantenga su liderazgo a lo largo del tiempo en este ámbito.

El Plan se articula en cuatro bloques complementarios, orientados a posicionar la gastronomía como un activo estratégico del país, capaz de generar valor económico, prestigio internacional, atracción de talento y cohesión cultural.

La Confederación Empresarial de Hostelería de España es la organización empresarial de ámbito nacional representativa del sector hostelero, integrada por más de 300.000 empresas que generan empleo para 1,85 millones de personas y alcanzan un volumen de negocio de 166.211 millones de euros, lo que supone una aportación del 6,7 % al PIB nacional en términos de valor añadido. En particular, la actividad desarrollada por restaurantes, bares, cafeterías y pubs emplea a 1,39 millones de trabajadores y genera una facturación cercana a 116.200 millones de euros, equivalente al 4,7 % del PIB de España.

Fundada en 1977, es la única organización nacional de las empresas del sector, y despliega numerosas actividades como el anuario de la hostelería en España y el observatorio de la hostelería en España, ambos anuales,

La entidad desempeña un papel esencial en la promoción y difusión de la gastronomía española y, especialmente, de la tapa como elemento singular de la identidad cultural y gastronómica de España, contribuyendo además a la dinamización económica y social del sector hostelero.

Por ello, se considera adecuado establecer un marco de colaboración con Hostelería de España para desarrollar el Plan Internacional de la Gastronomía Española, atendiendo a su carácter de única entidad representativa en el ámbito nacional de dicho sector.

FUNDACIÓN FORO DE MARCAS RENOMBRADAS ESPAÑOLAS

Destino de la ayuda: acciones de implantación del Plan Internacional de la Gastronomía Española

La Estrategia Nacional de Alimentación (ENA) se configura como el instrumento estratégico que articula y da coherencia a las políticas públicas en materia alimentaria, actuando como hoja de ruta para afrontar los desafíos y aprovechar las oportunidades del sector agroalimentario y pesquero en España. Su objetivo es consolidar a España como referente mundial en excelencia alimentaria mediante el impulso de un sistema alimentario integral, sostenible, competitivo y profundamente arraigado en el territorio.

En desarrollo de esta estrategia, el Plan Internacional de la Gastronomía Española se integra como una herramienta específica de actuación en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Alimentación, al reforzar la promoción de los productos agroalimentarios y pesqueros a través de la gastronomía. De este modo, el Plan contribuye a la proyección internacional del sistema alimentario español, fortaleciendo la posición y el prestigio internacional de la gastronomía española, consolidando su papel como motor cultural, económico y social, y asegurando que España mantenga su liderazgo a lo largo del tiempo en este ámbito.

El Plan se articula en cuatro bloques complementarios, orientados a posicionar la gastronomía como un activo estratégico del país, capaz de generar valor económico, prestigio internacional, atracción de talento y cohesión cultural.

FMRE es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto fomentar a todos los niveles la importancia estratégica de las marcas renombradas españolas e impulsar su internacionalización como palanca clave para la mejora de la competitividad de la economía española, contribuyendo así a potenciar la imagen de España y del conjunto de sus empresas a través de la unión de esfuerzos entre las marcas líderes españolas y las administraciones públicas competentes.

Resulta conveniente y estratégico, en el ámbito de las actividades que realiza el Foro de Marcas Renombradas, disponer de una gama de acciones, que en el ámbito de la marca España, pongan énfasis en elementos relacionados con nuestros alimentos y nuestra gastronomía, que permita dar respuesta a las nuevas necesidades de comunicación derivadas de dicho Plan y reforzar la proyección de España como potencia alimentaria y gastronómica.

Por ello, las actividades que se dispone impulsar mediante la presente subvención se centran en la realización de actividades en el ámbito de la comunicación y la publicidad para promover la imagen nacional e internacional de la gastronomía española y promocionar los alimentos y bebidas españolas, reforzando la percepción positiva de la marca España y ampliando el conocimiento de la riqueza y diversidad cultural de nuestro país, y contribuyendo, asimismo, a reforzar la imagen y la reputación del sector agroalimentario y los productos de gastronomía españoles, poniendo en valor su sostenibilidad, diversidad, calidad y excelencia, acciones que podrán llevarse a cabo a través del programa de embajadores honorarios de la marca España, actividades relacionadas en la conferencia anual del Foro de Marcas Renombradas, contenido en sus plataformas, estudios,

reorientación de programa hacia la vertiente enogastronómica y actividades internacional relacionada con sus programas, como reflejo de la importante presencia de dicha entidad en las tareas de promoción y representación sectorial, su ámbito nacional y su consolidada trayectoria.

FUNDACIÓN PARA LA CULTURA DEL VINO

Destino de la ayuda: acciones de implantación del Plan Internacional de la Gastronomía Española

La Estrategia Nacional de Alimentación (ENA) se configura como el instrumento estratégico que articula y da coherencia a las políticas públicas en materia alimentaria, actuando como hoja de ruta para afrontar los desafíos y aprovechar las oportunidades del sector agroalimentario y pesquero en España. Su objetivo es consolidar a España como referente mundial en excelencia alimentaria mediante el impulso de un sistema alimentario integral, sostenible, competitivo y profundamente arraigado en el territorio.

En desarrollo de esta estrategia, el Plan Internacional de la Gastronomía Española se integra como una herramienta específica de actuación en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Alimentación, al reforzar la promoción de los productos agroalimentarios y pesqueros a través de la gastronomía. De este modo, el Plan contribuye a la proyección internacional del sistema alimentario español, fortaleciendo la posición y el prestigio internacional de la gastronomía española, consolidando su papel como motor cultural, económico y social, y asegurando que España mantenga su liderazgo a lo largo del tiempo en este ámbito.

El Plan se articula en cuatro bloques complementarios, orientados a posicionar la gastronomía como un activo estratégico del país, capaz de generar valor económico, prestigio internacional, atracción de talento y cohesión cultural.

La Fundación para la Cultura del Vino es una fundación privada española creada en 1993, integrada por un patronato formado por grandes grupos de bodegas históricas españolas y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Su finalidad es la promoción, difusión y protección de la cultura del vino español, así como el impulso de su prestigio nacional e internacional.

Para el cumplimiento de estos fines, la Fundación desarrolla actividades de divulgación, formación y promoción vinculadas al sector vitivinícola, entre las que destacan la organización de catas, conferencias y encuentros profesionales, la difusión del patrimonio vitivinícola español y la promoción internacional del vino español como elemento representativo de la marca España.

España cuenta con vinos de reconocido prestigio internacional, estrechamente vinculados a la diversidad y excelencia de su gastronomía y de su patrimonio cultural y alimentario, constituyendo un elemento singular de proyección exterior de nuestro país.

Por ello, se considera justificado el interés general de la concesión de la subvención a la Fundación para la Cultura del Vino, con el fin de impulsar actuaciones dirigidas a reforzar el posicionamiento internacional del vino español como referente de excelencia, cultura y

gastronomía españolas, a través de esta entidad que canaliza la producción vitivinícola de primer nivel española.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Destino de la ayuda: acciones de implantación del Plan Internacional de la Gastronomía Española

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), a través de la Dirección General de Alimentación, tiene entre sus funciones proponer y desarrollar actuaciones encaminadas a promocionar y orientar el consumo de productos agroalimentarios y pesqueros, así como el diseño y realización de campañas institucionales de publicidad y de comunicación.

La Estrategia Nacional de Alimentación (ENA) se configura como el instrumento estratégico que articula y da coherencia a las políticas públicas en materia alimentaria, actuando como hoja de ruta para afrontar los desafíos y aprovechar las oportunidades del sector agroalimentario y pesquero en España. Su objetivo es consolidar a España como referente mundial en excelencia alimentaria mediante el impulso de un sistema alimentario integral, sostenible, competitivo y profundamente arraigado en el territorio. Asimismo, la ENA reconoce la importancia de promover patrones alimentarios saludables como la Dieta Mediterránea.

La Dieta Mediterránea es, sin lugar a duda, una de las formas de comer más saludables y sostenibles del mundo. Sus beneficios para la salud física y mental son una evidencia científica, como han demostrado durante décadas destacados investigadores de todo el mundo.

En desarrollo de esta estrategia, el Plan Internacional de la Gastronomía Española se integra como una herramienta específica de actuación en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Alimentación, al reforzar la promoción de los productos agroalimentarios y pesqueros a través de la gastronomía. De este modo, el Plan contribuye a la proyección internacional del sistema alimentario español, fortaleciendo la posición y el prestigio internacional de la gastronomía española, consolidando su papel como motor cultural, económico y social, y asegurando que España mantenga su liderazgo a lo largo del tiempo en este ámbito.

El Plan se articula en cuatro bloques complementarios, orientados a posicionar la gastronomía como un activo estratégico del país, capaz de generar valor económico, prestigio internacional, atracción de talento y cohesión cultural.

Tomorrow Tastes Mediterranean (TTM) es una conferencia de liderazgo que tiene como objetivo ayudar a la restauración, a la industria turística y de servicios de la alimentación y a los sectores afiliados a comprender mejor y transferir los principios saludables, sostenibles y culturales de la Dieta Mediterránea en el exterior.

Todas las actividades buscarán dar relevancia y promover los productos agroalimentarios españoles asociados a la dieta mediterránea.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación quiere apoyar las actividades de promoción y difusión de la dieta mediterránea y la gastronomía que realiza la Universidad de Barcelona. Para ello, se subvencionan las actuaciones conducentes a la organización y celebración de la Conferencia Tomorrow Taste Mediterranean durante 2026, en sus sesiones en España y Estados Unidos, de las que la citada universidad es promotora y responsable, lo que la hace idónea para percibir la presente ayuda, sin que quepa acudir a otras instituciones de educación superior similares.

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS (FIAB)

Destino de la ayuda: la ejecución de actuaciones de fomento, innovación y fortalecimiento del sector industrial agroalimentario.

El sistema agroalimentario en España que incluye la producción primaria, la industria de alimentación y bebidas y la comercialización de alimentos, tiene una gran importancia estratégica por su aportación al PIB y al empleo, se estima en torno al 8,9 % del PIB de España y al 11 % de empleo en España, respectivamente, según el Observatorio sobre el Sector Agroalimentario Español (Cajamar–IVIE), a partir de datos de la Contabilidad Nacional del INE. Por su parte, la industria de alimentación y bebidas es la primera rama manufacturera del sector industrial, según la última Estadística Estructural de Empresas Sector Industrial del INE (2024), con 184.377,3M€ de cifra de negocios que representa el 2,5% del PIB de España (en VAB y 34.193 M, incluye alimentación, bebidas y tabaco el 26% del sector industrial, el 23,1% de las personas ocupadas y el 21,34% del valor añadido.

El número de empresas asciende a 27.312, según el Directorio Central de Empresas del INE, a 1 de enero de 2024, y que representan el 20,36% de la industria manufacturera y el 20,13% de total industria. El 95,9% de ellas son empresas con menos de 50 empleados y el 76,7% con menos de 10 empleados, lo que da una idea de lo atomizado del sector.

El número de ocupados asciende a 582.900 personas (descenso de un 0,99% respecto al trimestre anterior), equivalente al 20,36% de la industria manufacturera y al 2,6% del total de la economía. Con una tasa de empleo femenino (42%), superior al resto de la industria manufacturera (28,6%), según datos EPA referidos al 4º trimestre de 2025.

La Federación de Industrias de la Alimentación y Bebidas (FIAB), es la principal organización para la defensa de los intereses de las industrias alimentarias, con cerca de 45 asociaciones que agrupan un colectivo que supera las 3.000 empresas que representan a cerca del 90% del volumen del negocio del sector, y que actúa a nivel nacional, comunitario e internacional en áreas como internacionalización, I+D+i, legislación y seguridad alimentaria, política agraria, medio ambiente, nutrición, formación, fiscalidad y comunicación, siempre en aras de fomentar la mejora de la competitividad de esta industria.

FIAB se creó en 1977 para representar a las distintas organizaciones profesionales de empresas de la industria española de alimentación y bebidas. Su actividad fundamental se centra en informar al sector de las novedades que le pueden afectar, tanto presentes como posibles o futuras y representar sus intereses ante las diferentes administraciones y órganos de decisión, nacionales, autonómicos y comunitarios. En 1983 constituyó una delegación en Bruselas que representa sus intereses ante los organismos comunitarios. Asimismo

pertenece, como miembro de pleno derecho desde 1986, a la Confederación Europea de Industrias Agroalimentarias (FoodDrinkEurope), organización empresarial del sector de ámbito europeo.

Por último, el artículo 6.1.b) del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MAPA, atribuye a la actual Dirección General de Alimentación, adscrita a la Secretaría General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, según Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y según el Real Decreto 717/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que establece, entre otras funciones, en el apartado 1.a del artículo 7 que corresponde a la Dirección General de Alimentación desarrollar las competencias del Departamento en materia de competitividad de las industrias agroalimentarias.
El fomento industrial se trata de una política esencial, tanto para el MAPA como para las Organizaciones de la producción, industria y comercio agroalimentarias, fuertemente impulsada por el Ministerio desde hace más de dos décadas, donde FIAB tiene una participación destacada. Favoreciendo con la puesta en marcha de esta subvención, una mejor articulación del sector industrial agroalimentario español, basado en el desarrollo y colaboración de su máxima representación patronal, la FIAB, en actividades relevantes para el sector como la eficiencia, la creación de valor, la internacionalización y la dinamización.

Con base en lo expuesto, se considera que quedan acreditados los motivos que justifican el interés general para la concesión de la subvención en cuestión, por tanto, la no firma del mismo supondría la interrupción en las actividades que se están llevando a cabo desde unos años en este sector con notables resultados y en las líneas de actuación futuras, con consecuencias perjudiciales para el desarrollo de la industria agroalimentaria y, por extensión, en la economía nacional.

Objeto de la subvención y concurrencia con las políticas del Departamento

FIAB trabaja como patronal representativa de la industria alimentaria española en tareas coincidentes con las políticas de la Administración General del Estado. De hecho, en la propuesta de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023 prorrogados actualmente para el ejercicio 2026 y en cuanto a la subvención, se estableció claramente la necesidad de que todas las actuaciones derivadas deberán estructurarse de manera que tengan cabida en los fines y objetivos establecidos en el Marco Estratégico para la Industria de la Alimentación y Bebidas.

Las acciones que se plantean realizar podrán ser las siguientes:

Eficiencia:

1. Análisis de situación e impacto económico en la IAB, como base en la toma de decisiones eficientes
2. La IAB como generador de empleo: un estudio de situación
3. Buenas prácticas en materia de sostenibilidad.
4. Impulso de la competitividad industrial.

5. Jornada y/o foro de debate sobre las principales líneas políticas que impacten en la IAB.

Creación de valor:

1. Seguimiento de la legislación e iniciativas en materia de calidad alimentaria.
2. Plan de comunicación a las personas consumidoras e información al sector.
3. Acción y/o informe de la IAB en el ámbito de la competitividad y sostenibilidad

Internacionalización:
1. Países estratégicos: definición y actuaciones en mercados prioritarios.
2. Potenciación de reuniones con compradores internacionales y Misiones de exportadores.
3. Impulso de la innovación en el canal de gran distribución en los mercados internacionales.
4. Otras herramientas de Internacionalización: formación, digitalización y difusión de información del área de negociaciones comerciales.
5. Incentivación de nuevas fórmulas colaborativas y asociativas en la IAB y fomento de la estrategia Alimentación Gastronomía Turismo.

Dinamización:
1. Dinamización y concienciación de la industria: XII Edición ALIBETOPIAS 2026, últimas tendencias de la innovación alimentaria
2.Un puente entre la academia y la industria: Premios Ecotrophelia España y Europa

COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ESPAÑA U. DE COOP.

Destino de la ayuda: desarrollo de diversas actividades de mejora de la competitividad y modernización de las cooperativas agroalimentarias y la formación, igualdad y relevo generacional en los consejos rectores.

Dentro del sistema agroalimentario, las sociedades cooperativas presentan un gran peso, tanto cuantitativo como cualitativo. Así, en la actualidad se contabilizan 3.669 cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, con una facturación de 39.570 millones de euros (44.770 millones de euros con mercantiles incluidas), casi 1,2 millones de socios y cerca de 120.000 empleos directos, representando un sector básico en el entramado productivo industrial y comercializador de la cadena agroalimentaria. Las cooperativas representan el 13% del total de industrias alimentarias de España, y su facturación directa total (incluyendo mercantiles participadas) equivale al 68% de valor de la Producción Final Agraria y al 25% del valor de las ventas netas de la industria alimentaria.

Cooperativas Agro-alimentarias de España U. de Coop. (en adelante Cooperativas) es la organización que representa y defiende los intereses económicos y sociales del movimiento cooperativo agrario español ante la administración nacional, en la Unión Europea y ante el resto de agentes sociales y económicos de los sectores en los que desarrollan sus actividades las cooperativas agrarias, con el fin de aunar esfuerzos para defender los intereses de los agricultores y ganaderos. Su misión es, por tanto, la promoción, representación y vertebración del cooperativismo agroalimentario español, además de difundir, defender y fomentar el cooperativismo como modelo empresarial rentable, competitivo, profesionalizado, generador de valor y con una dimensión relevante, que permite al agricultor y ganadero participar, en mayor medida, del valor añadido de sus

productos y, por extensión, dar mayor transparencia y estabilidad a los mercados agrarios. Al mismo tiempo, la fórmula cooperativista ayuda a evitar la despoblación en el medio rural, manteniendo y creando puestos de trabajo en las zonas en las que las cooperativas están ubicadas, contribuyendo a la sostenibilidad del entorno y al desarrollo rural. Además, las cooperativas resultan un instrumento muy eficaz para controlar la trazabilidad, calidad y seguridad de los productos agrarios a lo largo de toda la cadena, desde el campo hasta el consumidor

Formada por 16 Federaciones y Uniones Territoriales de Cooperativas Agrarias (FUTs) y Agrocantabria (Cooperativa de 2º grado de Cantabria), que ofrecen sus servicios y tienen su ámbito de actuación en sus respectivas Comunidades Autónomas, presta servicios de formación, información y asesoramiento, contribuyendo así a la mejora de la eficacia del cooperativismo agrario en la consecución de sus fines económicos, sociales y humanos.

Estos objetivos coinciden, por tanto, con las funciones del MAPA en cuanto al fomento de la vertebración sectorial, a través del asociacionismo y de la economía social de carácter agroalimentario. En particular, el artículo 6.1.b) del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del MAPA, atribuye a la actual Dirección General de Alimentación, adscrita a la Secretaría General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, según Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y según el Real Decreto 717/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que establece, entre otras funciones, en el punto 1.c del artículo 7 que corresponde a la Dirección General de Alimentación desarrollar las competencias del Departamento en materia de fomento de la vertebración sectorial, a través del asociacionismo y de la economía social de carácter agroalimentario, y el apoyo e impulso a las organizaciones interprofesionales.

En este contexto, se establece la colaboración entre el MAPA y Cooperativas, mediante la suscripción de convenios anuales o concesión de ayudas directas desde 2004 hasta la actualidad, así como la aprobación del Protocolo General de Actuación fecha 10 de mayo de 2021, y posteriormente el 11 de marzo de 2025, vigente hasta el 31 de diciembre de 2028, para el desarrollo de diversas actividades de mejora de la competitividad, modernización, integración, calidad, I+D+i, internacionalización, comunicación y promoción de las cooperativas agroalimentarias y sus productos, y para la formación y mejora de la profesionalización, que permitan un mejor desarrollo y posición competitiva del cooperativismo agroalimentario español, contribuyendo de esta manera a la sostenibilidad social, económica y medioambiental de las cooperativas agroalimentarias y del conjunto del sistema agroalimentario español.

Las actuaciones desarrolladas representan importantes medidas dirigidas al fomento y desarrollo de la integración, en consonancia con otras políticas, administraciones y sectores afectados, favoreciendo el impulso y desarrollo del asociacionismo agroalimentario, en particular, respecto a los procesos de integración entre entidades asociativas que reciben apoyo a través del real decreto que articula la subvención de concesión directa, especialmente en el marco de las asistencias técnicas, los programas sectoriales de integración y la formación a consejos rectores.

Todo ello evidencia el interés general por continuar canalizando, a través de esta subvención, los intereses generales del sector cooperativo agroalimentario, teniendo en cuenta su importancia económico-social, tal como se ha justificado anteriormente.

Al propio tiempo, cabe significar que Cooperativas Agro-alimentarias de España, U. de Coop. es la única entidad que engloba a la mayoría de entidades cooperativas a nivel nacional, por lo que ha de descartarse la posibilidad de que se puedan convocar estas mismas ayudas en régimen de concurrencia competitiva, al no existir otras entidades posibles perceptoras de dichas ayudas.

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS CINEGÉTICOS (IREC)

Destino de la ayuda: asesoramiento científico en materia de especies cinegéticas con interés poblacional.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, le corresponde el ejercicio de las competencias de la Administración del Estado en materia de, entre otras, coordinación interautonómica y representación internacional en materia de caza, tal y como establece el artículo 5 del Real Decreto 717/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El Instituto de Investigación de Recursos Cinegéticos (IREC) es un instituto mixto de titularidad compartida entre el CSIC, la Universidad de Castilla-La Mancha y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; cuyo objeto fundacional es garantizar la sostenibilidad de la actividad cinegética. Se dedica por tanto a la investigación de diversos aspectos relativos a las poblaciones cinegéticas, entendiéndolas como un recurso natural renovable.

El IREC cuenta con 20 años de experiencia en investigación, formación y transferencia dedicadas a la resolución de los diversos conflictos ecológicos, sanitarios y socioeconómicos asociados a la gestión de la caza, las especies cinegéticas la fauna silvestre y los hábitats naturales, siendo un referente internacional. El IREC nació con la misión de generar y difundir el conocimiento científico que permita mantener un equilibrio entre caza y conservación, garantizando la sostenibilidad de la actividad cinegética, contribuyendo al mantenimiento de la biodiversidad, y promoviendo su rendimiento socioeconómico, enfocándose a generar y difundir conocimiento científico que permita una gestión de fauna silvestre eficiente y sostenible, sea esta gestión encaminada a la explotación sostenible de especies cinegéticas, a la recuperación de especies en declive (sean cinegéticas o no) o al control de especies sobreabundantes (entre las que se encuentran algunas cinegéticas) o sus impactos, y sin que haya en España un instituto equiparable a éste, lo que justifica la concesión de las ayudas.

Esta actividad investigadora necesita de una continuidad en el tiempo; la investigación y el desarrollo debe ser apoyado por las administraciones en el medio y largo plazo para poder continuar con la labor de científicos y técnicos y que, de esta manera, contengan la debida robustez.

En el marco de la normativa europea sobre conservación de la biodiversidad, y atendiendo a la complejidad del estado poblacional de determinadas especies de aves en función de sus parámetros ecológicos y del impacto que puede suponer la actividad cinegética, el artículo 7 de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 de Aves establece que la caza no debe poner en riesgo el estado de conservación favorable de las especies. En consecuencia, para autorizar la caza de las especies incluidas en el Anexo II de dicha directiva, resulta imprescindible aplicar el principio de precaución. Este enfoque ha llevado a la Comisión Europea a desarrollar planes de gestión específicos para diversas especies de aves, inicialmente migratorias y actualmente también residentes, con el objetivo de evaluar el estado de sus poblaciones, identificar los factores de riesgo y establecer políticas de actuación adecuadas.

Ante los nuevos requisitos de gestión de aves en estado inseguro de conservación en el ámbito europeo, y debido a que existe una multitud de actividades pendientes en materia de seguimiento, evaluación poblacional, armonización de datos y gestión de hábitats, la participación del IREC como organismo científico especialmente dedicado a la fauna cinegética es fundamental para una adecuada gestión de aves agroforestales como son la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) o la codorniz común (*Coturnix coturnix*). Todo ello, para llevar a cabo una coordinación de la actividad cinegética y una gestión sostenible de estas poblaciones.

La Comisión Europea ha determinado la necesidad de profundizar la información en diferentes ámbitos. Por un lado, disponer de información más detallada y homogénea sobre los datos poblacionales de tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en los Estados Miembros, recomendándose la puesta en marcha de un censo específico de la especie. Por otro lado, se insta a hacer una evaluación de la eficacia de las medidas de gestión de hábitat para las especies cinegéticas migratorias en estado desfavorable de conservación, ya que constituyen un elemento esencial para mejorar la dinámica poblacional de las aves en estado inseguro de conservación. Por último, la Comisión ha instado a los Estados Miembros a remitir datos poblacionales de la codorniz que permitan organizar un censo coordinado, conocer con precisión los movimientos migratorios de la especie para definir las rutas y desarrollar estudios sobre productividad y supervivencia.

Para poder llegar a la consecución de estos objetivos, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha impulsado diferentes plataformas de conocimiento que permiten determinar la sostenibilidad de las diferentes poblaciones cinegéticas. Una de ellas es la Plataforma MEC, cuya infraestructura permite la monitorización de especies cinegéticas a través de la integración de datos procedentes de diversas fuentes.

Para llevar a cabo todas estas actividades, resulta imprescindible fomentar que se lleven a cabo actividades coherentes con ese objeto. De este modo, apoyar el soporte técnico científico del IREC asegurará, por una parte, el diseño de un protocolo de censado de tórtola europea (*Streptopelia turtur*) conforme a los requisitos técnico científicos adecuados, de acuerdo con el diseño y metodología planteados por el IREC. En cuanto a la evaluación de la idoneidad de las medidas de hábitat, el IREC ya ha elaborado un catálogo priorizado de medidas de hábitat, lo que hace que sea el organismo indicado, y el único en posición de llevarlo a término adecuadamente, para evaluar la idoneidad de la aplicación concreta de estas medidas sobre las especies de estudio, actividad que, por consiguiente, requiere del apoyo de la Administración para su plena implantación y el logro del éxito de sus finalidades. Igualmente, el IREC dispone de los medios personales, materiales y metodológicos

necesarios para generar la información poblacional de la codorniz requerida por la Comisión, siendo el único ente en España que cuenta con el bagaje técnico, de conocimiento, medios y personal especializado para lograr estas actividades. Por último, con relación a las actividades relacionadas con la Plataforma MEC, el IREC dispone de la infraestructura informática y de conocimiento necesaria para alojar, mantener y gestionar el servidor que sustenta dicha plataforma, de modo que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación considera esencial contribuir a su mantenimiento.

FUNDACIÓN ARTEMISAN

Destino de la ayuda: apoyo técnico y científico en materia de seguimiento de aves cinegéticas en situación poblacional insegura.

Al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, le corresponde el ejercicio de las competencias de la Administración del Estado en materia de, entre otras, coordinación interautonómica y representación internacional en materia de Caza, tal y como establece el artículo 5 del Real Decreto 717/2024, de 23 de julio.

La Fundación Artemisan es una organización privada de naturaleza fundacional y sin ánimo de lucro, legalmente constituida, entre cuyos fines fundacionales primordiales se encuentran el fomento de la investigación en el medio forestal, la conservación y gestión sostenible de la biodiversidad, y la promoción de una actividad cinegética compatible con los criterios científicos de sostenibilidad. En virtud de sus estatutos y trayectoria, la Fundación posee la capacidad técnica y la capilaridad sectorial necesarias para colaborar con las administraciones públicas en proyectos de monitorización de fauna a gran escala.

La Directiva 2009/147/CE establece que la caza solo puede practicarse bajo criterios de sostenibilidad y equilibrio ecológico, especialmente en el caso de especies con estado de conservación desfavorable o inseguro. En este marco, la Comisión Europea, a través del Comité NADEG y del Task Force on the Recovery of Birds (TFRB), exige a los Estados miembros información científica sólida, comparable y actualizada que permita evaluar adecuadamente dichas poblaciones. La ausencia de datos fiables activa el principio de precaución y puede conducir a moratorias cinegéticas, por lo que resulta de interés nacional disponer de conocimiento científico propio que sustente decisiones proporcionales y coherentes con el principio de subsidiariedad.

Las aves cinegéticas ligadas a medios agrarios como la tórtola europea, la codorniz común y la perdiz roja, han experimentado un acusado declive en las últimas décadas debido a factores como la intensificación agrícola, la pérdida de hábitats, la homogeneización del paisaje y el uso de agroquímicos. Estas especies cumplen una función clave en los ecosistemas agrícolas y en la biodiversidad, al tiempo que poseen una notable relevancia socioeconómica y cultural ligada a la actividad cinegética, que genera empleo, fija población en el medio rural y contribuye al mantenimiento del entorno natural.

En respuesta a estas tendencias negativas, la Comisión Europea ha instado a reforzar la recopilación de datos demográficos, censos coordinados y el conocimiento de sus movimientos migratorios, con el fin de disponer de bases científicas sólidas que permitan

adoptar medidas de gestión eficaces, proporcionadas y compatibles con su carácter cinegético y su relevancia en el contexto rural, así como a optimizar la aplicación de medidas favorables en la gestión del hábitat e incrementar las garantías de control en el reporte de capturas, todo ello para asegurar el desempeño de una actividad cinegética sostenible.

Por consiguiente, la ayuda tiene como primer objetivo mejorar el conocimiento científico sobre la codorniz común y el seguimiento de aves cinegéticas migratorias, promoviendo la implantación y consolidación de metodologías específicas de monitorización, como el Seguimiento Específico de la Codorniz (SEC) y el anillamiento científico. Estas actuaciones permitirán obtener estimaciones fiables de densidad y parámetros demográficos clave corrigiendo los sesgos asociados a la detectabilidad y reduciendo la actual incertidumbre científica que condiciona su gestión y aprovechamiento cinegético.

En segundo lugar, la ayuda pretende el fomento de tareas de evaluación y mejora de la eficacia de las medidas de gestión del hábitat aplicadas a las aves cinegéticas ligadas a los sistemas agrarios, con especial atención a aquellas en estado de conservación desfavorable.

Finalmente, la ayuda tiene como objetivo reforzar los sistemas de seguimiento mediante el desarrollo y mantenimiento de infraestructuras digitales de monitorización, que permitan centralizar, integrar y asegurar la trazabilidad de la información procedente de distintas fuentes. Estas plataformas facilitarán la mejora de la calidad y homogeneidad de los datos, incrementarán la transparencia de los sistemas de control y evaluación, y contribuirán a una toma de decisiones objetiva y coordinada sobre la sostenibilidad de las poblaciones cinegéticas a escala nacional.

Esta actividad investigadora necesita de una continuidad en el tiempo; la investigación y el desarrollo debe ser apoyado por las administraciones en el medio y largo plazo para poder continuar con la labor de científicos y técnicos y que, de esta manera, contengan la debida robustez.

Por consiguiente, en la fundación Artemisan, por su naturaleza y funciones, concurren los requisitos que hacen posible que lleve a término diferentes actuaciones encaminadas a reforzar la cooperación científico-técnica en la materia debido a los siguientes factores:

- Capacidad Técnica Única: Artemisan es una entidad sin ánimo de lucro con una trayectoria probada en la movilización de miles de cazadores para la recogida de datos estandarizados de ámbito nacional. No existe otra entidad con su capilaridad sectorial y capacidad tecnológica para estos fines, como demuestra que, entre sus patronos, se encuentre la interprofesional de la caza ASICI, la Real Federación Española de Caza o la Oficina Nacional de la Caza.
- Urgencia y Requisitos Europeos: La falta de datos científicos sólidos es el principal punto de fricción con respecto a la codorniz y el precinto digital es una tecnología de reciente puesta en marcha, por lo que es conveniente al interés general el acompañamiento a las comunidades autónomas y los interesados para facilitar su implantación y mejorar su uso, en estos primeros compases de su aplicación.
- Continuidad de Series Históricas: No interrumpir las series de datos del Observatorio Cinegético y el trabajo que hace Artemisan con el informe Coturnix cada año, contando con los principales investigadores conocedores de la especie. Esto hará que se puedan enviar a la Comisión datos robustos que justifiquen el mantenimiento de la actividad sobre la codorniz en los próximos años, que sólo esta entidad posee.

- Impacto Rural: La actividad cinegética es un motor económico que fija población en zonas rurales. Garantizar su sostenibilidad científica es, por tanto, una medida de apoyo al desarrollo rural y a la biodiversidad.

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL EXPASA AGRICULTURA Y GANADERIA, S.A

Destino de la ayuda: apoyo y promoción a la conservación y mantenimiento del caballo Pura Raza Española de estirpe cartujana, y con ello colaborar en la preservación de los recursos zoogenéticos asociados a esta estirpe, fomentando la biodiversidad del sector equino nacional y al Programa de apoyo a eventos de especial interés para la difusión del legado histórico de Hierro del Bocado «Cinco siglos de la estirpe cartujana»

La Sociedad Estatal EXPASA AGRICULTURA Y GANADERÍA, SME S.A. es una empresa pública mercantil, cuyo accionista único es el Estado a través del Ministerio de Hacienda, concretamente la Dirección General del Patrimonio del Estado, y cuya tutela funcional la desempeña el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Actualmente desarrolla dos actividades esenciales:

1. Conservar, preservar, mantener y dar a conocer el caballo cartujano, a través de la Yeguada de la Cartuja-Hierro del Bocado, como la reserva más importante del mundo del caballo de Pura Raza Española, de estirpe cartujana, y una de las más antiguas, señeras y prestigiosas del mundo, con más de 500 años de historia.

2. Potenciar el caballo cartujano como seña de identidad del patrimonio histórico y cultural de España, y dar a conocer este legado a toda la sociedad a nivel nacional e internacional a través de los programas turísticos y de colaboración con entidades públicas y privadas. Todo ello, aportando una visión renovada, integradora, innovadora, tecnológica y colaborativa, contribuyendo a la diversificación de la economía de los territorios rurales.

Dentro de las atribuciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en enero 2018 (BOE-A-2018-749 núm.19, de 22 de enero de 2018) fue reconocida la estirpe Cartujana dentro del Caballo de Pura Raza Española. Este reconocimiento se basa en evidencias científicas y supone poner de manifiesto una singularidad del caballo pura raza española que tiene su máximo exponente en Yeguada Cartuja-Hierro del Bocado. Por tanto, a partir de este reconocimiento público de la estirpe, la labor de Yeguada Cartuja Hierro del Bocado cobra más relevancia como legado histórico, cultural y servicio a los ganaderos.

Por otro lado, EXPASA fue designada como Centro Nacional de Referencia Zootécnico para el sector equino mediante en el Real decreto 45/2019, 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Por tanto y como Centro Nacional de Referencia, se significa la importancia de EXPASA como centro desde el que intercambiar conocimiento tecnológico, colaborar con la ordenación zootécnica del sector de acuerdo con las políticas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Unión Europea, promover la divulgación científico-técnica entre

los diferentes profesionales del sector, generando entornos de trabajo multidisciplinares y haciendo aumentar la productividad y rentabilidad del sector equino. En definitiva, EXPASA se está configurando como un punto de referencia para el sector equino donde las innovación y transferencia tecnológica son ejes prioritarios de trabajo.

Igualmente EXPASA desarrolla distintas funciones de colaboración con diversas Universidades españolas, Administraciones y el entorno rural donde desarrolla la actividad principal, existiendo una colaboración directa con ganaderos de toda España.

Por otro lado, EXPASA persigue una actividad sostenible donde se prioriza el cuidado de los animales en las mejores condiciones de bienestar. En este sentido, la actividad agrícola se encuadra dentro de una explotación ecológica, donde la toma de decisiones es respetuosa con el medio ambiente y el desarrollo de prácticas agrícolas van encaminadas a proteger y mejorar la biodiversidad de la explotación y alcanzar con ello los objetivos medioambientales y climáticos establecidos por la Unión Europea.

Por último, como impulsor de las actividades de formación dentro del sector ecuestre, tiene firmados acuerdos con instituciones públicas y privadas para el fomento de la formación en el sector equino. Se reciben en los últimos años una gran cantidad de alumnos en sus instalaciones, abarcando prácticas de grado de veterinaria, de máster de veterinaria y de formación profesional dual, ganadería y asistencia en sanidad animal y actividades ecuestres.

La singularidad de la actividad de esta sociedad hace que sea deficitaria, ya que se considera más relevante la función de preservación de razas autóctonas que el hecho de su explotación comercial, dado el carácter netamente español de la estirpe cartujana y su relación con la historia de España, pudiendo considerarse como el núcleo fundamental del Caballo de Pura Raza Española, ejerciendo una gran influencia, no sólo en nuestra cabaña, sino en otras razas de todo el mundo.

Además, en lo que al programa «Cinco siglos de la estirpe cartujana» se refiere, debe tenerse en cuenta que la subvención se destina a promover la difusión, valorización y proyección cultural del legado histórico asociado a la Yeguada Cartuja Hierro del Bocado, por tener encomendada la custodia del núcleo genético más importante de animales de estirpe cartujana dentro de la Pura Raza Española. Se pondrá especial atención en aquellas actuaciones que pongan en valor los más de cinco siglos de historia del caballo cartujano y cuyo objetivo sea incrementar el conocimiento de este patrimonio histórico y cultural a la sociedad. Asimismo, las actuaciones se vinculan a la conmemoración del 165 aniversario del Hierro del Bocado, símbolo histórico de la continuidad de la estirpe cartujana y patrimonio identitario asociado a la tradición ganadera española.

La Yeguada Cartuja Hierro del Bocado, actualmente gestionada por el Estado a través de EXPASA, constituye un proyecto único en el mundo por mantener viva una estirpe histórica vinculada a elementos patrimoniales materiales e inmateriales de extraordinario valor cultural. La Yeguada Cartuja Hierro del Bocado constituye asimismo un caso singular de patrimonio vivo gestionado por el Estado, sin equivalente conocido en el ámbito internacional. Las actuaciones perseguirán reforzar la difusión nacional e internacional del legado del Hierro del Bocado mediante acciones culturales de alto impacto simbólico y divulgativo.

FUNDACIÓN AZTI.

Destino de la ayuda: investigación en el ámbito de la gestión pesquera; nuevas técnicas de pesca y gestión sostenible de recursos pesqueros.

Dado que el conocimiento científico constituye la base para la toma de decisiones en materia pesquera, únicamente a partir de datos sólidos y de una explicación rigurosa de las evaluaciones realizadas, es posible realizar propuestas de gestión que atiendan a los intereses de las distintas partes implicadas. Estas evidencias científicas permiten, además, respaldar y justificar las solicitudes de determinadas opciones contempladas en la normativa, como es el caso de la obligación de desembarque y las posibilidades de acogerse a determinada excepciones, y aportar el asesoramiento científico para las negociaciones anuales de cuotas, contribuyendo a una mejora del enfoque ecosistémico en la evaluación de pesquerías.

La Política Pesquera Común establece en su artículo 25 la obligación de los EEMM de poner a disposición de los científicos los medios necesarios para que puedan obtenerse datos en cantidad y calidad suficiente que sirvan de base para evaluaciones científicas.

La Comisión Europea, por otra parte, exige a los Estados Miembros sólidos estudios científicos y justificaciones socioeconómicas que puedan avalar las diferentes solicitudes realizadas.

Además, la presión de organizaciones no gubernamentales preocupadas por la preservación del mar y sus recursos, así como de los propios pescadores y sus representantes, es cada vez mayor sobre la adquisición de información, su evaluación y su adecuada comunicación a todas las partes.

Indudablemente, el conocimiento del medio marino es complicado por sus propias características. La obtención de datos o la planificación y realización de distintos tipos de pruebas, ensayos o campañas implica inversiones en medios humanos y materiales, que no siempre son asumibles.

Pero la calidad de las evaluaciones y de los informes con los que se pretenda avalar cualquier postura, depende de la información disponible y de las coordinaciones realizadas entre todos los actores implicados.

La Fundación AZTI es una entidad líder y pionera en la investigación marina, que lleva colaborando durante varios años en la investigación pesquera con esta Administración. Fruto de esta colaboración, han sido los programas y proyectos llevados a cabo por AZTI en relación asuntos de la máxima prioridad para España, en el ámbito de la gestión pesquera, como son el desarrollo de nuevas técnicas de pesca que minimicen el impacto en el medio y que ayuden a una gestión sostenible de los recursos.

Estos resultados revisten una importancia estratégica para España, al constituir un respaldo esencial para la defensa y el mantenimiento de la política pesquera española en el ámbito internacional. El asesoramiento y las justificaciones de carácter científico que pueden aportarse en el marco de negociaciones, así como ante las solicitudes a la Comisión u otra Organización para acceder a determinados flexibilidades en políticas concretas, resulta

determinante para el éxito de dichas negociaciones y para la consecución de condiciones favorables para la flota española. Ejemplos concretos en este sentido son: la aplicación de las excepciones establecidas en la política de obligación de desembarque, o la valoración de posibles interacciones entre la actividad pesquera y el medio u otras especies no objeto de la pesca, incluso aquellas sujetas a regímenes de protección.

La actividad investigadora en el ámbito pesquera requiere necesariamente continuidad en el tiempo. La investigación y el desarrollo deben contar con el apoyo sostenido de las administraciones a medio y largo plazo, a fin de garantizar la solidez y la calidad del trabajo desarrollado por científicos y técnicos. La actividad pesquera índice sobre recursos vivos y renovables, cuyo estudio necesita estabilidad, constancia y series temporales, para una adecuada evaluación y gestión.

Con este objetivo, desde hace varias campañas, se ha contemplado, en los Presupuestos Generales del Estado una partida nominativa destinada a esta entidad.

Además, la implantación de las nuevas políticas pesqueras ha conllevado un incremento significativo en los requisitos normativos y del volumen de trabajo, asociado a la gestión, para lo cual esta Administración precisa de un respaldo científico continuo. De no ser así, determinadas actuaciones no se podrían llevar a cabo por la Fundación, lo que supondría una merma en el asesoramiento científico que sustenta la toma de decisiones de la Secretaría, así como una pérdida de la serie histórica en los estudios llevados a cabo.

De acuerdo con su escritura de constitución, los fines de interés social de la Fundación AZTI incluyen promover la investigación y estudio en las ciencias agroalimentarias, del mar, ambientales y en general relacionadas con los recursos naturales y el medio marino. En este marco, su labor se orienta a mejorar la eficiencia de los sectores de la pesca y la acuicultura, la transformación de los productos pesqueros y todas aquellas actividades directa o indirectamente relacionadas con el uso de la explotación del mar y sus recursos.

La Fundación AZTI es una entidad de referencia en la investigación marina, con una dilatada trayectoria de colaboración con esta Administración en materia de investigación pesquera. De dicha colaboración han resultado numerosos programas y proyectos centrados en ámbitos de máxima prioridad para España, en particular en el desarrollo de nuevas técnicas de pesca que minimicen el impacto sobre el medio marino y contribuyan a una gestión sostenible de los recursos.

EXTINTA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE CÁMARAS AGRARIAS.

Destino de la ayuda: se trata de garantizar el funcionamiento de la extinta CONCA, mediante las tareas que lleva a término su comisión gestora, como órgano encargado de realizar las operaciones necesarias para la liquidación de los derechos y obligaciones patrimoniales de la Confederación Nacional de Cámaras Agrarias (CONCA).

El Real Decreto 1520/1991, de 25 de octubre, por el que se extingue la Confederación Nacional de Cámaras Agrarias[1], crea una Comisión gestora, adscrita al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los solos efectos de realizar las operaciones necesarias para la liquidación de los derechos y obligaciones patrimoniales de la Confederación Nacional de Cámaras Agrarias.

La Comisión Gestora se configura como un órgano colegido, adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que, desde la aprobación del Real Decreto1890/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, preside el Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación. Forman parte del mismo, representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias, el jefe de la Abogacía del Estado y el Interventor Delegado en el Departamento, y otros representantes de la Administración General del Estado.

Los bienes de los que todavía a día hoy es titular la CONCA, y que administra la Comisión Gestora, constituyen patrimonio sindical agrario, heredados de la antigua Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos, correspondiendo la Comisión Gestora garantizar que el patrimonio de la CONCA queda afectado a fines de interés general agrario.

---

[1] Así, su preámbulo indicaba: *La Ley 23/1991, de 15 de octubre, por la que se modifica la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases del Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias, recoge los pronunciamientos dados por la sentencia del Tribunal Constitucional 132/1989, de 18 de julio. Por ello, en cumplimiento de las medidas y previsiones legales actualmente establecidas, concurren las circunstancias adecuadas para la aplicación de la disposición adicional cuarta de la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que se autoriza al Gobierno para que proceda a la extinción de la Confederación Nacional de Cámaras Agrarias. De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 23/1986, por la Administración competente se realizarán las atribuciones patrimoniales y la adscripción de los medios de las Cámaras Agrarias que resulten extinguidas, garantizando la aplicación de estos medios a fines y servicios de interés general agrario de ámbito nacional, previa consulta con las organizaciones profesionales agrarias más representativas en dicho ámbito territorial. La necesidad de proceder a la extinción de la referida confederación responde a una serie de circunstancias que afectan al interés agrario y que son las siguientes: Los fines y funciones que en su momento se le encomendaron a la Confederación Nacional de Cámaras Agrarias, mediante Real Decreto 1127/1980, de 14 de marzo, resultan en la actualidad de innecesario cumplimiento y, por tanto, prescindibles, por cuanto las asociaciones profesionales agrarias libremente creadas al amparo del derecho de asociación ya vienen ejerciendo las funciones de representación y participación consultiva ante las Administraciones públicas. Estas circunstancias aconsejan suprimir esta concurrencia funcional que, sobre ser innecesaria, de continuarse derivaría en injerencia de la Confederación en un ámbito de actuaciones que la Constitución y la propia Ley de Cámaras Agrarias reserva a organizaciones creadas por los agricultores y ganaderos en el proceso asociativo voluntario. La actual estructura de la Confederación creada y subvencionada por el Estado no se compagina con las previsiones organizativas que se contienen en la Ley 13/1986, de 24 de diciembre, cuya única alusión a esta Entidad es la relativa a su extinción. La representación y defensa de los intereses de los agricultores españoles ante la CEE está ya articulada a través de las organizaciones empresariales, asociaciones profesionales y sindicatos de agricultores, lo que hace inoperantes las competencias que tiene atribuidas la Confederación en orden a su proyección exterior.*

En la actualidad, el patrimonio de la CONCA está constituido por diversos inmuebles, depósitos y valores cuya administración corresponde a la Comisión Gestora, siendo necesario preservar esta gestión en tanto se procede a la definitiva liquidación de los derechos y obligaciones de la CONCA.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS AGRARIOS Y MEDIOAMBIENTALES (CEIGRAM) DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.

Destino de la ayuda: atender gastos que aseguren y den continuidad a su funcionamiento con el objetivo de desarrollar su actividad investigadora, de formación y divulgación en materia de riesgos agrarios y medioambientales.

El Centro de Estudios e Investigación para la Gestión de Riesgos Agrarios y Medioambientales (CEIGRAM), de la Universidad Politécnica de Madrid, fue creado en 2007 con el apoyo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. (ENESA).

La especialización del CEIGRAM en materia de investigación, innovación y desarrollo en el ámbito agrario y medio ambiental, justifica su tratamiento singular como centro perceptor de una subvención de concesión directa.

La subvención pública de ENESA, que anualmente concede a la Universidad Politécnica de Madrid, tiene como objeto atender los gastos que se originen por la ejecución de las acciones destinadas a dar continuidad al funcionamiento del CEIGRAM. Las actuaciones subvencionables son las relativas al mantenimiento de la sede y al propio funcionamiento del Centro, así como a la realización de proyectos de formación, investigación y divulgación, especialmente relacionados con el análisis y desarrollo del sistema de seguros agrarios.

Los proyectos de investigación realizados por el CEIGRAM en materia de gestión de riesgos contribuyen a la mejora del Sistema de Seguros Agrarios, lo que representa un claro ejemplo de la transferencia del conocimiento en el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación, para su aplicación en la mejora de la gestión de riesgos en los sistemas productivos. Por ello, su mantenimiento y continuidad resultan indispensables para un Sistema que sigue perfeccionándose tras más de cuarenta y siete años de historia.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de ENESA, ha contribuido sólo en 2025 a la financiación de las siguientes actividades del CEIGRAM relacionadas con el seguro agrarios: ha impartido 14 seminarios, 6 jornadas técnicas para la divulgación del Seguro Agrario, 114 publicaciones entre artículos científicos, tesis doctorales, capítulos de libro y libros publicados. El centro demostró su participación en 13 proyectos (4 de ellos con financiación internacional, 4 competitivos con fondos del Plan Nacional de Investigación y 5 con empresas privadas y fundaciones). Participaron asimismo en la Jornada técnica sobre el sistema de seguros agrarios actualización y Nuevos Proyectos celebrada en el mes de abril de 2025 en la sede de ENESA.

COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ESPAÑA U. DE COOP.

Destino de la ayuda: sufragar los gastos de realización de actividades de fomento y de apoyo a los seguros agrarios.

El Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, establece, en su artículo 49.2.f), como función de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios el fomento y la divulgación de los Seguros Agrarios.

En el apartado duodécimo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2025, por el que se aprueba el cuadragésimo séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, se especifica que el MAPA podrá subvencionar a las organizaciones profesionales agrarias y entidades representativas de las cooperativas agrarias la realización de actuaciones que redunden en beneficio del sistema de seguros agrarios en aspectos relacionados con la información y asistencia al productor agrario, la promoción institucional y la colaboración técnica con Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. (ENESA). Además, se fomentará la realización de actuaciones de publicidad y divulgación, formación y asesoramiento, asistencias y apoyo técnico al asegurado.

Las actividades consideradas como subvencionables serán aquellas realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 que redunden en beneficio del sistema de seguros agrarios.

Con el fin de fomentar actividades relacionadas con los seguros agrarios serán:

- Actividades de colaboración en la aplicación y desarrollo de los seguros agrarios, como miembros de la Comisión General de ENESA.
- Participación en todos los grupos de normativa y grupos de trabajo que se organicen por ENESA.
- Coordinación y prestación del apoyo técnico necesario en las Comisiones Territoriales de seguros agrarios que se desarrollen en las diferentes comunidades autónomas e, igualmente, en los Grupos de Trabajo que se convoquen en el seno de las citadas Comisiones Territoriales.

Y, con el fin de apoyar el actual sistema de seguros agrarios, serán actividades de:

- Publicidad y divulgación del seguro agrario: elementos publicitarios, materiales divulgativos y nuevos canales de comunicación con el asegurado.
- Formación respecto al seguro agrario: Actividades de formación destinadas a técnicos de la organización: Cursos de especialización o Seminarios técnicos; Jornadas de formación y asesoramiento destinadas a agricultores y ganaderos.

Consecuencia de la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de 23 de junio de 2014, recurso 3457/2012, que vino a confirmar la Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 6 de julio de 2012, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 610/2010, se modificó el sistema de concesión, para basarlo en una concesión directa. Teniendo en cuenta los especiales objetivos de interés general que concurren en esta materia, basados en la conveniencia de asegurar un adecuado esfuerzo de tecnificación y especialización que en materia de seguros agrarios realizan las citadas organizaciones, para que dicha colaboración sea efectiva, tal como está previsto en el Plan de Seguros Agrarios.

2. OBJETIVOS Y FINES

El sector primario español se configura como un sector estratégico, por su relevancia económica y social, pero sobre todo porque garantiza la seguridad alimentaria de la población, suministrando los productos más esenciales, los alimentos. Asimismo, tiene un fuerte impacto en la vertebración territorial y social, contribuyendo de forma inequívoca a la fijación de población en las zonas rurales.

En efecto, es un elemento estratégico para la economía nacional, dada su aportación decisiva al PIB y a la balanza comercial, muy especialmente considerando su comportamiento dinámico como elemento de tracción total del resto de los sectores, especialmente -junto con el turismo- en los peores años de la última crisis económica. Pero también es estratégico por sus profundas implicaciones sociales. Así, participa destacadamente en la conformación de la cultura, el paisaje, la gastronomía o las tradiciones, es un yacimiento de empleo fundamental y resulta, al propio tiempo, un elemento esencial para la provisión de bienes públicos ligados a la consecución de los mandatos constitucionales contenidos en los artículos 40 y 130 de la Constitución Española, que encomiendan a los Poderes públicos promover las condiciones favorables para el progreso social y económico, y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, atendiendo a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Su caracterización es singular, puesto que, por su propia dispersión, por su dependencia del clima y de las condiciones ambientales, por la atomización de los operadores de la cadena, por su sistema organizativo, por la sistemática en relación con la formación de precios, así como por la estacionalidad del mercado, la heterogeneidad y asimetría en su configuración interna y la inelasticidad que presenta tanto desde el punto de vista de la oferta como de la demanda, tiene unas especiales características que deben ser tenidas en cuenta por los Poderes públicos.

Se trata de un sector que, desde 2020, ha estado sometido a grandes tensiones causadas por factores exógenos que han ido superponiéndose: la epidemia de COVID 19 –durante la cual se mantuvo en todo momento la cadena de producción y distribución de alimentos-, la crisis logística de 2021 y la situación de incremento de costes generada por la invasión de Ucrania en febrero de 2022, que aún perdura, y a la que se añade un prolongado escenario de fenómenos climatológicos extraordinarios y un acusado incremento en los costes de los insumos. En este difícil escenario, el sector ha demostrado una gran capacidad de adaptación a situaciones cambiantes, con la implicación activa de todos sus agentes y contando con unos inéditos niveles de apoyo público, tanto en el ámbito nacional – el volumen y frecuencia de las ayudas habilitadas por la Administración General del Estado no tiene precedente histórico- como europeo – con la activación del nuevo periodo de programación de la Política Agrícola Común (PAC) 2023-2027 y el despliegue de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-.

En consecuencia, la importancia social, económica, ambiental y cultural de la actividad primaria y del medio rural y marino, así como de la industria alimentaria y de la

gastronomía, hacen necesario garantizar y promover la aplicación de las políticas públicas de este Departamento en relación con la actividad agraria, pesquera y alimentaria, en concordancia con las de la Unión Europea.

En ese sentido, en primer lugar, cabe destacar la necesaria defensa de la producción y de los mercados agrarios, elemento directamente relacionado con las prioridades departamentales de facilitar a los sectores agrícola y ganadero el acceso a la financiación pública y privada; inyectar liquidez para la dotación de capital circulante en dichos sectores y mejorar las condiciones crediticias de la financiación ya formalizada por el sector, siendo especialmente relevante la defensa y fomento del cooperativismo, como modelo empresarial que permita a los operadores participar, en mayor medida, del valor añadido de sus productos, mejorando su renta y, por extensión, dar mayor transparencia y estabilidad a los mercados agrarios, así como, por otra parte, la potenciación de la gestión de recursos hídricos para el regadío y el desarrollo del medio rural, con el fin de evitar la despoblación en el medio rural, manteniendo y creando puestos de trabajo en las zonas en las que las cooperativas y, en buena parte, el resto de las industrias de la alimentación y bebidas, están ubicadas; contribuyendo, en último término, a la sostenibilidad del entorno y al desarrollo rural.

Igualmente, procede reseñar la importancia de la protección de los recursos pesqueros y el desarrollo sostenible, promoviendo la investigación y estudio en las ciencias agroalimentarias, del mar, ambientales y, en general, relacionadas con los recursos naturales y el medio ambiente marino y, en este marco, contribuir a mejorar la eficiencia de los sectores de la pesca y la acuicultura, la transformación de los productos pesqueros y todas aquellas actividades, directa o indirectamente, relacionadas con el uso de la explotación del mar y sus recursos, con una especial referencia al Plan Estratégico de la Acuicultura Española, que se enmarca dentro de la nueva Política Pesquera Común (PPC) y el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), cuyos objetivos estratégicos son simplificar y homogeneizar el marco legal y administrativo y reforzar la representatividad del sector; incrementar la producción acuícola española, a partir de la mejora la planificación sectorial y las elección de nuevas Zonas de Interés Acuícola; reforzar la competitividad del sector a través de la I+D+i, el estrechamiento de las relaciones entre la comunidad científica y el sector, la gestión sanitaria y el bienestar y, por último, reforzar los aspectos vinculados con la transformación y comercialización de los productos acuícolas a través de la innovación, la promoción y el apoyo a las organizaciones de productores.

Por último, en relación con dichas políticas de este Departamento, cabe destacar la necesaria defensa y promoción de la calidad agraria y alimentaria y de la cultura y ciencia gastronómica, en relación tanto con las materias primas como con los procedimientos de producción, transformación, elaboración y comercialización, y la necesidad de potenciar el desarrollo de diversas actividades en el sector de la industria alimentaria y de la gastronomía, enmarcadas en las áreas de eficiencia, creación de valor, internacionalización y dinamización de las industrias alimentarias y de las ciencias gastronómicas, con la finalidad de fomentar su competitividad y sostenibilidad.

En este marco, y en el ejercicio de las competencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en 2025 se presentó la Estrategia Nacional de Alimentación como hoja de ruta para consolidar a España como referente internacional en excelencia alimentaria y gastronómica. Asimismo, en 2026 se ha desarrollado el Plan Internacional de la Gastronomía

Española, circunscrito al ámbito de la acción exterior y orientado a reforzar la presencia y el prestigio internacional de la gastronomía española. Para la adecuada ejecución de los objetivos previstos en dicho Plan, resulta necesario establecer subvenciones con entidades públicas y privadas especializadas, con capacidad de proyección y actuación en ámbitos estratégicos internacionales en esta materia.

3. ALTERNATIVAS

Dado el carácter urgente y excepcional de la situación que se regula, no caben alternativas distintas a la aplicación de la presente norma para la puesta en marcha de las subvenciones previstas.

Se descarta la no adopción de una medida normativa, la llamada alternativa cero, por cuanto supondría sencillamente impedir que tales entidades, que prestan indudables servicios de interés general al conjunto del tejido agroalimentario nacional, pudieran seguir funcionando con normalidad, por lo que, en este caso, dado el carácter urgente y excepcional de la situación que se regula, debe aprobarse la presente norma.

Tampoco se pueden lograr los fines del real decreto mediante alternativas no regulatorias, atendiendo a la legislación aplicable.

No caben otras fórmulas jurídicas, ya que se trata de un libramiento de fondos condicionado, en que no existe relación contractual. Se podrían plantear otros cauces para el logro de estos fines como la suscripción de convenios, pero su naturaleza jurídica no es la apropiada considerando la idiosincrasia de estas ayudas, donde no se percibe una relación sinalagmática.

4. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

La regulación contenida en el presente proyecto normativo se ajusta a los principios contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la elaboración de este real decreto se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los principios de necesidad y eficacia puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen dada la situación y la constante repetición de estas ayudas en los sucesivos presupuestos; el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir reduciendo su contenido al mínimo imprescindible; y el principio de seguridad jurídica ya que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, y en particular con la legislación presupuestaria. Por lo demás, la norma es coherente con los principios de eficiencia, en tanto que la norma asegura la máxima eficacia de sus postulados con los menores costes posibles inherentes a su aplicación, de modo que se logren los objetivos de interés general a que atienden estas finalidades y entidades, a través de un instrumento jurídico apropiado conforme el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que asegure la certidumbre de los perceptores de las mismas y, al propio tiempo, su completa publicidad, y transparencia al ser conocido por todas las entidades

beneficiarias, y por la claridad de sus objetivos y la participación de los beneficiarios en su elaboración.

5. PLAN ANUAL NORMATIVO

A los efectos de lo previsto en el artículo 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, esta norma no se encuentra entre las relacionadas para ser incluidas en el Plan Anual Normativo (PAN) para el año 2026 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por cuanto no fue posible prever su necesidad en el momento de su aprobación.

III. CONTENIDO

El proyecto de real decreto consta de preámbulo, nueve artículos, tres disposiciones finales y 20 anexos, con el siguiente contenido:

Artículo 1. Objeto.
Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.
Artículo 3. Procedimiento de concesión.
Artículo 4. Beneficiarios y actuaciones a financiar.
Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias.
Artículo 6. Cuantía y financiación.
Artículo 7. Formalización y pago de la subvención.
Artículo 8. Justificación y liquidación.
Artículo 9. Incumplimientos y reintegros.
Disposición final primera. Título competencial.
Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo y ejecución.
Disposición final tercera. Entrada en vigor.

ANEXO I. Subvención a la Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE) para gastos de formación, asesoramiento y apoyo a las Comunidades de Regantes de España.
ANEXO II Subvención a FENACORE para la celebración del XVI Congreso Nacional de Comunidades de Regantes
ANEXO III. Subvención a la Red Estatal de Desarrollo Rural.
ANEXO IV. Subvención a la Red Española de Desarrollo Rural.
ANEXO V. Subvención a la Red de Espacios Test Agrarios.
ANEXO VI. Subvención al Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA), para para la dinamización del ecosistema de innovación agroalimentaria.
ANEXO VII. Subvención al Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA) para el Sandbox Agrifootech.
ANEXO VIII. Subvención a la Asociación de la Industria Digital: AMETIC, para la iniciativa Spain AgriFoodTech Nation.
ANEXO IX. Subvención a la Asociación de la Industria Digital: AMETIC para la celebración del Foro Tecnológico Iberoamérica España de agritecnología digital y riego inteligente.
ANEXO X. Subvención a la Fundación Dieta Mediterránea.
ANEXO XI. Subvención a la Real Academia de Gastronomía (RAG), para acciones de implantación del Plan Internacional de la Gastronomía Española, para acciones de implantación del Plan Internacional de la Gastronomía Española.

ANEXO XII. Subvención a la Confederación Empresarial de Hostelería de España, para acciones de implantación del Plan Internacional de la Gastronomía Española.
ANEXO XIII. Subvención a la Fundación Foro de Marcas Renombradas Españolas, para acciones de implantación del Plan Internacional de la Gastronomía Española.
ANEXO XIV. Subvención a la Fundación para la Cultura del Vino, para acciones de implantación del Plan Internacional de la Gastronomía Española.
ANEXO XV. Subvención a la Universidad de Barcelona, para acciones de implantación del Plan Internacional de la Gastronomía Española.
ANEXO XVI. Subvención a la Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (FIAB).
ANEXO XVII. Subvención a Cooperativas Agroalimentarias de España U. de COOP.
ANEXO XVIII. Subvención al Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos (IREC).
ANEXO XIX. Subvención a la Fundación Artemisan.
ANEXO XX. Subvención a EXPASA AGRICULTURA Y GANADERIA, S.A., S.M.E. para el desarrollo de sus actividades.
ANEXO XXI. Subvención a EXPASA AGRICULTURA Y GANADERIA, S.A., S.M.E. para el Programa de apoyo a eventos de especial interés para la difusión del legado histórico de Hierro del Bocado «Cinco siglos de la estirpe cartujana».
ANEXO XXII. Subvención a la Fundación AZTI.
ANEXO XXIII. Subvención a la extinta Confederación Nacional de Cámaras Agrarias.
ANEXO XXIV. Subvención al Centro de Estudios e Investigación para la Gestión de Riesgos Agrarios y Medioambientales (CEIGRAM).
ANEXO XXV. Subvención a Cooperativas Agroalimentarias de España U. DE COOP.

El contenido de este real decreto establece la regulación necesaria destinada a la concesión de subvenciones directas y de carácter singular, a favor de los destinatarios ya mencionados, y se ajusta a lo establecido por el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y RANGO NORMATIVO

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, existen peculiares razones de interés público, social y económico para que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación realice las citadas actuaciones mediante la concesión de subvenciones directas. Por ello, a estas ayudas les resulta de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a las ayudas en régimen de concesión directa, siendo preciso, en ese caso, un real decreto que, de conformidad con el artículo 28.2 de la referida ley, apruebe las normas especiales de las subvenciones reguladas de acuerdo con el citado artículo 22.2.c), y por el artículo 67 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En lo que se refiere al rango, en este caso concurren las circunstancias que justifican que el rango del proyecto (norma básica) sea el de real decreto, ya que se ampara en títulos básicos. Así, la doctrina del Tribunal Constitucional, desde la STC 69/1988, de 19 de abril,

FJ 5, insiste en que el control de la normativa básica exige valorar en la misma una doble esfera, material y formal. La primera responde a la necesaria evitación de que puedan dejarse sin contenido o inconstitucionalmente cercenadas las competencias autonómicas. La segunda trata de velar porque el cierre del sistema no se mantenga en la ambigüedad permanente que supondría reconocer al Estado facultad para oponer sorpresivamente a las Comunidades Autónomas, como norma básica, cualquier clase de precepto legal o reglamentario al margen de cuál sea su rango o estructura. A la dimensión formal de la normativa básica atiende el principio de ley formal "... en razón a que sólo a través de este instrumento normativo se alcanzará ... una determinación cierta y estable de los ámbitos de ordenación de las materias en las que concurren y se articulan las competencias básicas estatales y reglamentarias autonómicas". También se precisa que "… como excepción a dicho principio de ley formal ... el Gobierno puede hacer uso de la potestad reglamentaria, para regular por Decreto alguno de los preceptos básicos de una materia, cuando resulten, por la competencia de ésta, complemento necesario para garantizar el fin a que responde la competencia sobre las bases, de forma que las bases no deben ser formuladas a través de instrumentos normativos de rango inferior a la Ley y al Real Decreto, que, de ordinario han de cobijarlas", siendo por ello la norma reglamentaria complemento necesario a efectos de garantizar el fin al que responden las bases. Y dicho carácter básico del reglamento, según el Tribunal, podrá deducirse del contenido y estructura de la norma reglamentaria que tenga esa vocación básica (SSTC 197/1996, FFJJ 5 y 24, y 118/1998, FJ 16), factores que concurren en este caso, en el cual los aspectos esenciales están previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el proyecto se fijan aspectos eminentemente técnicos y de índole temporal y limitada al año 2026, al tratarse de subvenciones.

Esta norma cumple con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En particular, debe señalarse que todas las subvenciones contenidas en este proyecto se ajustan a la definición de subvención del artículo 2 de dicha ley, puesto que son disposiciones dinerarias realizadas por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

A pesar de ello, cabe destacar que las subvenciones a EXPASA quedarían exentas del cumplimiento de los requisitos de la ley por no estar comprendida en el ámbito de aplicación de esta ley según el apartado 2, ya que son aportaciones dinerarias que se realizan entre los distintos agentes de una Administración, cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como si se destinan a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no

resulten de una convocatoria pública. No obstante, se considera preciso contar con un instrumento jurídico que dé base a la disposición dineraria asociada a la existencia del crédito.

Existen, por lo demás, precedentes en este sentido, como el Real Decreto 786/2020, de 1 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de propiedad industrial por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, durante el ejercicio presupuestario 2020, que otorgaba subvenciones con arreglo al artículo 22.2 c) a la Fundación Escuela de Organización Industrial F.S.P., para la financiación de actividades de formación en materia de propiedad industrial.

En idéntico sentido, la Circular 6/2013, de 9 de mayo, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre determinados aspectos relativos al régimen de control de determinadas aportaciones dinerarias a favor de entidades del sector público estatal imputables a los capítulos 4 y 7 de los Presupuestos Generales del Estado, ha corroborado este criterio, al señalar lo siguiente:

"De acuerdo con el tenor literal del apartado 2 del artículo 2 analizado en aquella ocasión y que ha sido trascrito anteriormente, en el mismo se recogen aportaciones que "no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley". Ahora bien, ello no significa que no puedan existir aportaciones que, reuniendo todos los requisitos previstos en el artículo 2.2 para su exclusión de la LGS por mandato expreso del legislador, sin embargo, puedan calificarse como subvenciones públicas por reunir los requisitos del apartado 1 del mismo precepto legal.

…De lo señalado hasta el momento, cabe concluir que en el caso de la segunda de las figuras previstas en el artículo 2.2 de la LGS, aportaciones dinerarias realizadas entre distintos agentes de una misma Administración cuyos presupuestos estén integrados en los Presupuestos Generales de la Administración de que se trate, puede ocurrir que aunque no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la citada LGS por exclusión expresa, sin embargo puedan calificarse como subvenciones públicas por reunir los requisitos del apartado 1 del artículo 2 de la LGS.

… Esta diferencia entre supuestos que en ningún caso estarían incluidos en el ámbito de aplicación de la LGS por no gozar de la naturaleza de subvenciones públicas y otros supuestos que pueden calificarse de subvenciones públicas pero respecto de los cuales el legislador optó por excluirlos expresamente del ámbito de aplicación de la LGS, ya fue señalada por el Consejo de Estado en su Dictamen 1756/2003.

… tal y como se ha señalado en diversas ocasiones por este Centro directivo (entre ellas, informe de 3 de mayo de 2007), compartiendo en este sentido el mismo criterio de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, "la autorización presupuestaria del crédito es condición de legalidad financiera [cfr. artículo 60 de la LGP (artículo 46 de la vigente LGP)] necesaria, pero no suficiente para llevar a cabo una actuación administrativa que implique obligaciones económicas" … "no es posible entender que la consignación de crédito suficiente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado dispensa, haciéndolo innecesario, una actuación o trámite propio del procedimiento administrativo sustantivo" concluyendo que "la consignación de un crédito en el estado de gasto de los Presupuestos Generales del Estado es un requisito previo y necesario para poder contraer, mediante el correspondiente acto administrativo, contrato o negocio jurídico

de que se trate, una obligación de contenido económico, pero sin que de dicha consignación presupuestaria resulte directamente la obligación, lo que, ha de insistirse, sólo resulta del acto o negocio jurídico correspondiente dictado u otorgado a través del procedimiento legalmente establecido para ello" (Informe AG, de 15 de octubre de 2003).

… en defecto de normativa específica que regule el procedimiento administrativo a seguir para la adopción del acuerdo o la formación de la voluntad del órgano administrativo competente para la aprobación del correspondiente acto, habrán de tenerse en cuenta las normas generales administrativas, en particular, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, … para la aprobación de actos administrativos o de los correspondientes acuerdos o convenios, instrumentos previstos en la citada Ley como medio idóneo a través del cual articular relaciones entre distintas Administraciones y órganos o entidades pertenecientes a las mismas.

… en aquellos supuestos en los que la aportación se realice con cargo a un crédito presupuestario a favor de un destinatario determinado nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, sin especificarse el destino …, a efectos de determinar si se trata de una subvención o de una mera transferencia interna, habrá que estar al contenido del acto administrativo (resolución) o acuerdo (convenio) que se proponga adoptar a efectos de instrumentar la correspondiente aportación, en el que deberá quedar determinado expresamente el objeto de la aportación que, concreta o indiferenciada, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

Se prevé la concesión directa de estas subvenciones, dado que, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurren razones de interés social y económico que lo justifican, lo que, de nuevo, hace que la norma deba adoptar la forma de real decreto.

Dada la especificidad de estas subvenciones, destinadas a un sector con unas características muy particulares, es preciso que los beneficiarios puedan percibir estas subvenciones lo antes posible en 2026.

Las subvenciones de concesión directa se tramitan de oficio. Así, el artículo 67.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, obliga a la aprobación de un real decreto especifico que establezca las normas reguladoras específicas.

Por lo demás, se considera que la subvención contenida en el anexo XIII es conforme con la jurisprudencia, y en particular con respecto de la Sentencia del Tribunal Supremo, Sección Segunda de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de 19 de mayo de 2014, en el recurso de casación núm. 3775/2010, ECLI ES:TS:2014:1979, por cuanto esta transferencia no afecta al tipo tributario del IBI de la extinta CONCA, sino que se limita a auxiliar a sufragar tales gastos. En efecto, la citada sentencia reputaba contraria a Derecho una exención tributaria del IBI de un ayuntamiento por cuanto "partiendo del respeto a la autonomía local y a la posibilidad legal de que los Ayuntamientos apliquen en las Ordenanzas fiscales beneficios potestativos, éstos se fijarán con respeto a las previsiones legales del TRLHL y de la Ley General Tributaria (arts. 9.1 y 12.2 TRLRHL), debiendo fijar las cuotas del IBI conforme a lo dispuesto legalmente (art. 15.2 TRLHL), lo que nos lleva a sentar que las reducciones que se realicen en las cuotas impositivas deberán regirse por las

determinaciones legales (art. 71 TRLHL). En consecuencia, no cabe duda alguna que el Ayuntamiento de Castro Urdiales no respetó en la aprobación del art. 13.9 de la Ordenanza del IBI las previsiones del art. 74.2 TRLHL, ya que si pretendía evitar subidas excesivas o poner un límite a los posibles incrementos anuales de la cuota del IBI debió de acudir a las reducciones por bonificaciones potestativas, con su consiguiente régimen normativo, en lugar de utilizar el peculiar sistema de subvenciones, ajenas en su naturaleza jurídica y fines al ámbito fiscal". Esto es, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ayuda a afrontar ciertos gastos relacionados con dicho tributo pero no es el competente para operar una reducción en un tributo local, por lo que no cabe considerar que se trate de "una minoración de la cuota líquida no contemplada ni en la Ley General Tributaria ni en el TRLHL", de la que no es competente y que, sin entrar a juzgar su conveniencia o no, el Ministerio se limita a ayudar a su pago por el interés general desplegado por las organizaciones que ocupan dicho inmueble como consecuencia del peculiar origen de dicho patrimonio, heredero de una confederación cameral extinta desde hace cuatro décadas.

CONCONDARCIA CON EL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA

El proyecto no constituye desarrollo o transposición de las normas europeas. No obstante, es plenamente concordante con la normativa y directrices de la Unión Europea de aplicación a los distintos sectores a los que se dirigen estas subvenciones, entre la que puede destacarse entre otros, el Plan Estratégico de la Acuicultura Española, que se enmarca dentro de la nueva Política Pesquera Común (PPC) y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y trata de dar respuesta en las Directrices aplicables a las ayudas estatales en el sector de la pesca y la acuicultura (2023/C 107/01), las Directrices estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva para el período 2021-2030 (COM (2021) 236 final), relativas a las prioridades y necesidades comunes para el desarrollo del sector; así como la normativa relativa a la Política Agraria Común (PAC), entre la que cabe destacar el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, y las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales 2022/C 485/01, así como la relevancia del Plan de Medidas para la Mejora de la Financiación del Sector Agrario de este Departamento, cuyos objetivos son facilitar a los sectores agrícola y ganadero el acceso a la financiación pública y privada; inyectar liquidez para la dotación de capital circulante en dichos sectores, y mejorar las condiciones crediticias de la financiación ya formalizada por el sector.

Igualmente cabe señalar que las presentes subvenciones no se encuentran incluidas en el concepto de ayudas de Estado, por cuanto no incorporan alteraciones potenciales en el mercado interior, según se desprende de lo señalado por la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01). En algunos casos, ello se debe a que se dirigen a actividades que, o bien no se prestan en concurrencia con otros operadores y, por lo tanto, no entran dentro del concepto de mercado, como ocurre con los libramientos dirigidos a mejorar la interlocución con las Administración o el funcionamiento de entidades vinculadas a la misma, o bien no afectan a tales operadores

concurrentes por ser sistemas de apoyo dirigidos a fines no competitivos, como ocurre en el caso del fomento de políticas públicas de interés general no provistas por el mercado, tales como la mejora de la estructuración del sector o la información general sobre ciertos hábitos y actividades. En otros casos, estas ayudas se excluyen de tal categoría pues benefician de modo conjunto e indistinto a la totalidad del sector, sin por lo tanto incorporar ventaja competitiva alguna a ninguno de ellos, como ocurre en el caso de las ayudas dirigidas al fomento de la innovación, la investigación o el conocimiento en tales ámbitos, que, por su configuración, son de aplicación al total de los operadores que se beneficien de sus resultados.

LISTADO DE LAS NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

No se deroga normativa alguna.

ENTRADA EN VIGOR

De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo, *in fine*, del artículo 23 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, no puede esperarse para su entrada en vigor hasta el 2 de enero o el 1 de julio siguientes a su aprobación, previendo el comienzo de su vigencia al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", a fin de que el nuevo sistema de ayudas esté en funcionamiento lo antes posible, por cuanto dicha regla no es aplicable a este proyecto porque no se da su supuesto de hecho, puesto que el proyecto no impone nuevas obligaciones a las personas físicas o jurídicas que desempeñen una actividad económica o profesional como consecuencia del ejercicio de ésta.

V. ADECUACIÓN DEL PROYECTO AL ORDEN CONSTITUCIONAL DE COMPETENCIAS.

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en la regla 13.ª del artículo 149.1 la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Las ayudas previstas en el artículo 4.1, letras f), g) h), i), j), q), r), u),y w)se dictan también al amparo del artículo 149.1.15ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado competencia exclusiva sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

Así, con palabras de la Sentencia del Tribunal Constitucional 45/2001, de 15 de febrero, «el artículo 149.1.13ª CE puede amparar tanto normas estatales que fijen las líneas directrices y los criterios globales de ordenación de sectores económicos concretos, como previsiones de acciones o medidas singulares indispensables para alcanzar los fines propuestos en dicha ordenación (Sentencia del Tribunal Constitucional 155/1996, de 9 de octubre, F. 4 y jurisprudencia en ella citada)». En definitiva, el Estado tiene reservada, por el mencionado artículo 149.1.13.ª, una competencia de dirección en la que tienen cobijo normas básicas y, asimismo, previsiones de acciones o medidas singulares que sean necesarias para alcanzar los fines propuestos dentro de la ordenación del sector (Sentencia del Tribunal Constitucional 117/1992, de 16 de septiembre).

Ello se debe a su carácter transversal ya que aun existiendo una competencia sobre un subsector económico que una comunidad autónoma ha asumido como 'exclusiva' en su Estatuto, esta atribución competencial no excluye la competencia estatal para establecer las bases y la coordinación de ese subsector, y que el ejercicio autonómico de esta competencia exclusiva puede estar condicionado por medidas estatales, que en ejercicio de una competencia propia y diferenciada pueden desplegarse autónomamente sobre diversos campos o materias, siempre que el fin perseguido responda efectivamente a un objetivo de planificación económica' (Sentencia del Tribunal Constitucional 74/2014, de 8 de mayo).

Igualmente, la Sentencia del Tribunal Constitucional 11/2015, FJ 4, por remisión a la Sentencia del Tribunal Constitucional 79/1992, de 28 de mayo, FJ 2, ha recordado que "el sector de la agricultura y la ganadería es de aquellos que por su importancia toleran la fijación de líneas directrices y criterios globales de ordenación así como previsiones de acciones o medidas singulares que sean necesarias para alcanzar los fines propuestos dentro de la ordenación de cada sector, destacando que '…en materia de agricultura y ganadería, siendo la competencia específica de las comunidades autónomas ... el Estado puede intervenir en virtud de sus competencias generales sobre la ordenación general de la economía'.

La doctrina sobre la utilización de la supraterritorialidad como criterio de atribución de competencias al Estado se recuerda en la Sentencia del Tribunal Constitucional 27/2014, de 13 de febrero, FJ 4, en los términos siguientes: "la utilización de la supra territorialidad como criterio determinante para la atribución o el traslado de la titularidad de competencias al Estado en ámbitos, en principio, reservados a las competencias autonómicas tiene, según nuestra doctrina, carácter excepcional, de manera que sólo podrá tener lugar 'cuando no quepa establecer ningún punto de conexión que permita el ejercicio de las competencias autonómicas o cuando además del carácter supra autonómico del fenómeno objeto de la competencia, no sea posible el fraccionamiento de la actividad pública ejercida sobre él y, aun en este caso, siempre que dicha actuación tampoco pueda ejercerse mediante mecanismos de cooperación o de coordinación y, por ello, requiera un grado de homogeneidad que sólo pueda garantizar su atribución a un único titular, forzosamente el Estado, y cuando sea necesario recurrir a un ente supra-ordenado con capacidad de integrar intereses contrapuestos de sus componentes parciales, sin olvidar el peligro inminente de daños irreparables, que nos sitúa en el terreno del estado de necesidad (STC 102/1995, de 26 de junio, FJ 8)' (Sentencia del Tribunal Constitucional 35/2012, FJ 5, con cita de la Sentencia del Tribunal Constitucional 194/2011, FJ 5)".

El artículo 149.1.13ª CE puede, en determinados casos, justificar la reserva de funciones ejecutivas al Estado, y también permitir el uso de la supra territorialidad como título atributivo de competencias al Estado, pero para que dicho supuesto pueda ser considerado conforme al orden competencial han de cumplirse dos condiciones: que resulte preciso que la actuación de que se trate quede reservada al Estado para garantizar así el cumplimento de la finalidad de ordenación económica que se persigue, la cual no podría conseguirse sin dicha reserva, y, por otro lado, que el uso del criterio supra territorial resulte justificado en los términos de nuestra doctrina, esto es, atendiendo tanto a las razones aportadas como a la congruencia de la reserva de la función con el régimen de la norma.

El punto de vista estatal en esta materia queda asegurado, pues, por la imprescindible necesidad de que su concesión atienda a una perspectiva necesariamente nacional y articulada que, de otro modo, no aseguraría la igualdad en la percepción por parte de los posibles destinatarios de estas ayudas. Así, sólo como mecanismo de igualación frente a las

diferentes perspectivas poblacionales y oportunidades de todo el país, en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad formal y material y de las competencias exclusivas del Estado que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ejerce en esta materia, y de la atención al resto de elementos de política agroalimentaria tiene sentido considerar estas ayudas. La imposibilidad de fijar puntos de conexión relevantes en atención a sus fines y características de las entidades perceptoras exige que sea un ente supraordenado como es el Estado, el que analice todas las candidaturas y las someta a un orden de prelación, especialmente siendo como es un sistema de ayudas directas. En consecuencia, su gestión por un único titular, que forzosamente tiene que ser el Estado, asegura idénticas posibilidades de obtención y disfrute por parte de los potenciales destinatarios, por lo que se deduce de forma razonable que no cabe la fijación de un punto de conexión territorial.

La gestión de estas ayudas será realizada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de forma centralizada, siguiendo la doctrina sentada por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, por razones de supraterritorialidad de las ayudas, por tratarse de entidades de ámbito nacional, sin ánimo de lucro, y por ser las actividades subvencionables de interés público.

En la mayoría de los casos, se trata forzosamente de ayudas de gestión centralizada, ya que su finalidad no es otra que contribuir a la financiación de ciertas actuaciones de interés general que las entidades perceptoras de estas subvenciones, de ámbito nacional, vienen realizando en áreas de interés para el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tanto en atención a sus especiales caracteres y la provisión de bienes públicos, como los descritos más arriba, como al tratarse, además, de interlocutoras institucionales con la Administración estatal.

La gestión centralizada se perfila como la única forma de gestión que garantiza idénticas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, mediante el establecimiento de unos criterios uniformes para el acceso a estas ayudas para entidades de carácter supraautonómico, fundamentales en este supuesto en el que las ayudas no se encuentran compartimentadas, sino que se extienden al conjunto de España y despliegan efectos beneficiosos sobre el conjunto del sector y en toda la geografía nacional. La gestión estatal de estas medidas de fomento, pues, es imprescindible para asegurar la plena efectividad en beneficio del sector primario y del medio rural, potenciando la misión de los Poderes públicos de fijar población en el territorio, fomentar y divulgar la mejora constante en las actividades agrarias, ganaderas y pesqueras, así como sus complementarias relevantes para el desarrollo económico del territorio rural.

En algunos otros supuestos, sin embargo, las instituciones perceptoras de las ayudas no son entidades de carácter nacional, y únicas como representación de tales sectores de actividad, sino que tienen una localización concreta, sin perjuicio de su ámbito de actividad general, y ciertamente superior al del territorio de la comunidad autónoma en que se encuentran radicadas. Es el caso, por ejemplo, de la Fundación AZTI o del Centro de Estudios e Investigación para la Gestión de Riesgos Agrarios y Medioambientales. En todas ellas, a pesar de tratarse de entidades de una naturaleza diferenciada -siendo órganos del sector público institucional autonómico, de carácter privado, pero participados siquiera parcialmente por una Administración regional o dependiente de una universidad pública, respectivamente- sus actividades fundacionales tienen vocación generalista, y su ámbito de actividad supera las fronteras de sus respectivas comunidades autónomas, lo que hace idónea la activación de este régimen subvencional por parte del Estado, con gestión también

estatal. Como en los anteriores supuestos, no procede una territorialización de los fondos porque las actividades a subvencionar no se constriñen al territorio autonómico, siendo como es que las comunidades autónomas carecen de potestades extraterritoriales, y por lo tanto ha de ser el único ente supraordenado, con competencias en todo el territorio nacional, el que haya de gestionarlas en el marco de sus funciones. Ello es especialmente así en el caso de la Fundación AZTI, cuyas actividades se proyectan sobre el mar territorial en materia pesquera, competencia exclusiva estatal, pero no lo es menos en el estudio del seguro agrario, que se proyecta sobre el Sistema de Seguros Agrarios Combinados, de ámbito nacional y cuyas actividades no pueden compartimentarse por territorios.
En definitiva, la actividad pública de ámbito nacional que estas entidades desarrollan en virtud de sus acciones específicas, de especial interés para el conjunto del sector primario y el medio rural, no puede llevarse a cabo mediante mecanismos de cooperación o coordinación, al requerir un grado de homogeneidad que sólo puede garantizarse a través de la gestión única por parte del Estado, que asegure su proyección en todo el país.

Por lo demás, se trata de un conjunto de líneas subvencionales destinadas al fomento de determinadas conductas que sólo adquieren su plena efectividad consideradas desde una óptica nacional. Por eso se requiere que las entidades se encuentren inscritas el correspondiente registro público nacional de asociaciones del Ministerio del Interior, cunado proceda, como prueba de su carácter estatal y que presten actuaciones en varias comunidades autónomas. No existe la posibilidad de fijar un punto de conexión territorial por cuanto no es relevante el lugar concreto en que se encuentre su sede o sus actuaciones, sino la proyección en todo el medio rural de sus actividades. Estas subvenciones no impiden a las comunidades autónomas aprobar sus correspondientes bases reguladoras, que se centren en las actividades desplegadas en su propio territorio.

No cabe, por lo demás, atribuir a las comunidades autónomas la gestión de tales ayudas –sin perjuicio de sus propias líneas subvencionales– porque no nos encontramos ante una actividad donde el punto de ejercicio sea criterio atributivo de competencia, sino que se afronta una situación excepcional que sólo mediante este modelo encuentra correcto acomodo para el logro de los fines, sino que las condiciones de obtención sean efectivamente homogéneas, con independencia de las condiciones de partida y el territorio concreto en que opere de modo ordinario, garantizando con ello que la efectividad de estas medidas sea plena en todo el país, para que efectivamente ayuden a subvenir situaciones de partida a las que los Poderes públicos han de enfrentarse de modo eficiente.

Ello se debe a su carácter transversal ya que aun existiendo una competencia sobre un subsector económico que una comunidad autónoma ha asumido como ‘exclusiva’ en su Estatuto, esta atribución competencial no excluye la competencia estatal para establecer las bases y la coordinación de ese subsector, y que el ejercicio autonómico de esta competencia exclusiva puede estar condicionado por medidas estatales, que en ejercicio de una competencia propia y diferenciada pueden desplegarse autónomamente sobre diversos campos o materias, siempre que el fin perseguido responda efectivamente a un objetivo de planificación económica’ (Sentencia del Tribunal Constitucional 74/2014, de 8 de mayo).

Igualmente, la Sentencia del Tribunal Constitucional 11/2015, FJ 4, por remisión a la Sentencia del Tribunal Constitucional 79/1992, de 28 de mayo, FJ 2, ha recordado que “el sector de la agricultura y la ganadería es de aquellos que por su importancia toleran la fijación de líneas directrices y criterios globales de ordenación así como previsiones de acciones o medidas singulares que sean necesarias para alcanzar los fines propuestos dentro de la

ordenación de cada sector, destacando que '…en materia de agricultura y ganadería, siendo la competencia específica de las comunidades autónomas ... el Estado puede intervenir en virtud de sus competencias generales sobre la ordenación general de la economía'.

De modo concurrente, la Constitución española, en su artículo 44.2, atribuye a los poderes públicos el deber de promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general, correspondiendo al Estado la competencia exclusiva para el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica (artículo 149.1.15ª) y a las Comunidades Autónomas la competencia para el fomento de la investigación (artículo 148.1.17ª).

Así, a mayor abundamiento, las ayudas previstas en el artículo 4.1, f), g), h), i), j), q), r), u), y w) se dictan también al amparo del artículo 149.1.15ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado competencia exclusiva sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

Conforme lo dispuesto en la doctrina sentada por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en relación con el alcance material y funcional de la competencia que el artículo 149.1.15ª de la Constitución reserva al Estado (Sentencias 53/1988 FJ 1, 103/1989 FJ 10, 64/1989 FJ 3, Y 90/1992 FJ 2), hay que señalar que dicha competencia se proyecta sobre cualquier sector material, tanto si el Estado tiene competencia sobre el sector como si no las tiene; que en base a dicho título competencial puede ejercer tanto funciones normativas como ejecutivas; y que además existe la perfecta concurrencia competencial entre el Estado y las comunidades autónomas en esta materia, dado que se trata de una línea de fomento de la investigación científica y técnica de ámbito estatal. La Sentencia del Tribunal Constitucional 175/2003, de 30 de septiembre, dicha competencia incluye las acciones normativas y ejecutivas necesarias para el pleno desarrollo de la actividad de fomento y promoción, por lo que resulta plenamente coherente con el sistema de distribución de competencias que sea el Estado quien regule las condiciones del otorgamiento de subvenciones.

VI. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

El artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, obliga a sustanciar una **consulta pública con carácter previo** a la elaboración del texto, a través del portal web del departamento. Sin embargo, en este caso se ha prescindido de dicho trámite dado que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica y tampoco impone obligaciones relevantes a los destinatarios: letras c) y d) del apartado 2 del artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

Asimismo, con el texto en que ya se recogen esos cambios, así como los derivados de la anterior tramitación, se procedió a realizar el trámite de **información y audiencia púbicas**, conforme a la previsión contemplada en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, entre los días xx y xx, ambos inclusive teniendo en cuenta la necesidad de aprobar la norma lo antes posible y, en todo caso, con margen suficiente para poder llevar a término las actuaciones recogidas en el proyecto y efectuar los trámites presupuestarios posteriores asociados a su puesta en práctica. No se han recibido observaciones.

Por otra parte, se han recabado los siguientes informes:

Informe de la **Secretaría General Técnica** del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (artículo 26.5.4º Ley 50/1997 del Gobierno), de xx, sin observaciones al haber participado en la elaboración de la norma.

Informe del **Ministerio de Hacienda**, conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de.

Informe competencial, del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática. (artículo 26.5.6º Ley 50/1997 del Gobierno). Se ha recibido con fecha

En cuanto al informe de la **Intervención Delegada** en el Departamento, no es necesaria su solicitud con arreglo a la Comunicación 1/2024 de la Intervención General de la Administración del Estado sobre las actuaciones a realizar por las intervenciones delegadas en relación con el informe sobre los proyectos de real decreto que regulan la concesión directa de subvenciones recogidas en el artículo 22.2.c) LGS, que considera que "1. No existe obligación para las Intervenciones Delegadas de emitir un informe ad hoc sobre el proyecto de real decreto que regula la concesión directa de subvenciones que se encuadran dentro de las recogidas en el artículo 22.2.c) de la LGS" y por lo tanto la Intervención "deberá indicarse al órgano gestor que no procede su emisión, ya que la normativa reguladora no recoge que deba emitirse tal informe por la Intervención Delegada; todo ello, sin perjuicio de que la Intervención Delegada pueda informar junto con el resto de órganos del Ministerio de Hacienda el proyecto de real decreto, tal y como se indica en la siguiente consideración".

Informe de la **Abogacía** del Estado en el Departamento (artículo 17 LGS). Dicho informe se emite .

Informe de la **Oficina Presupuestaria** en el Departamento (artículo 3. f) del Real Decreto 2855/1979, de 21 de diciembre), recibido.

Informe sobre **calidad** normativa del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática (artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre), que, habiéndose solicitado con fecha xx,.

Concluidos los anteriores trámites, se somete el proyecto a **aprobación previa** del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (artículo 26.5.5º Ley 50/1997 del Gobierno.)

VII. ANÁLISIS DE IMPACTOS

1. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

1.a). IMPACTO ECONÓMICO GENERAL

1. La norma carece de impacto económico general, si bien mejorará las condiciones de participación de ciertas entidades para la provisión de bienes públicos en los sectores agroalimentario y pesquero.

En este sentido, cabe destacar, como se indica en el siguiente apartado, que dicho impacto queda asumido por este Departamento, por lo que no incide en el impacto económico general de forma relevante. Las ayudas que se otorgan, si bien son relevantes para la efectiva generación de los bienes públicos que se atribuyen a los perceptores, desde el cuidado de los fenotipos tradicionales y la generación de conocimiento e innovación, hasta el fomento de la actividad hípica y la maximización de los movimientos asociativos rurales, suponen un efecto directo sobre el mercado y los operadores de escaso porte, al no afectar a actividades en que exista concurrencia efectiva. Los efectos beneficiosos se mostrarán a largo y medio plazo sobre el conjunto de la actividad económica pero, esencialmente, en cuanto a la garantía de su sostenibilidad, equidad y cohesión.

En cuanto a los sectores económicos, la norma afecta positivamente tanto al sector de la pesca y de la acuicultura, como al agrario y alimentario. En cuanto al primero, se busca mejorar su eficacia y competitividad, así como la transformación de productos pesqueros y aquellas actividades directa o indirectamente relacionadas con la explotación del mar y sus recursos, otorgando como sustrato previo unos conocimientos científicos avanzados en la materia. Con respecto al sector alimentario, se pretende la promoción de la calidad agraria, en relación tanto con las materias primas como con los procedimientos de producción, transformación y comercialización. Asimismo, la norma facilita a los sectores agrícola y ganadero el acceso a la financiación pública y privada, con el fin de inyectar liquidez para la dotación de capital circulante en dichos sectores. Paralelamente, se pretende fomentar el cooperativismo como modelo empresarial que permite al agricultor y ganadero participar, en mayor medida, del valor añadido de sus productos. Por último, la norma se orienta al desarrollo del medio rural, con el fin de evitar la despoblación, manteniendo y creando puestos de trabajo en las zonas en que las cooperativas, y buena parte de las industrias alimentarias, están ubicadas. En lo que concierne precisamente al sector alimentario, se pretende igualmente la producción de la calidad alimentaria, así como la eficiencia, creación de valor, internacionalización y dinamización de la industria. La norma fomenta asimismo su competitividad y sostenibilidad.

Todas las acciones contenidas en las presentes subvenciones permiten coadyuvar a la mejora y mantenimiento del ecosistema del sector primario. Por consiguiente, tienen efectos económicos importantes pero no disruptivos, sino que tienden a la consolidación de tales ámbitos en consonancia con las políticas públicas desarrolladas por el Departamento, de modo que se incentiven las actuaciones encaminadas a la mejora estructural de un sector que no puede ponderarse sólo desde una perspectiva económica, sino que también incorpora las exigencias de interés general propias de un ámbito esencial para la fijación poblacional, la protección ambiental y paisajística o la sostenibilidad del medio y las rentas rurales. El volumen a entregar tiene un efecto relevante en el sector, sin por ello alterar el funcionamiento ordinario del mercado, pero permite orientar las actuales líneas productivas hacia modelos más sostenibles, equilibrados y adaptativos.

La norma carece de efectos sobre las pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con el análisis que ha de hacerse por mandato del artículo 26.3.d de la Ley 50/1997 del Gobierno y el artículo 2.1.d del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

Efectos sobre la competencia en el mercado

No existen efectos relevantes sobre la competencia en el mercado, ya que la subvención que se les otorga carece de efectos sobre la competencia, puesto que tales entidades no prestan sus servicios en situación de competencia con otras entidades en el contexto de un “mercado” (en el sentido económico del término, esto es, un espacio en el que tales servicios son objeto de oferta y demanda y se realizan normalmente mediante precio).

Impacto sobre la unidad de mercado

En la elaboración de esta norma se han tenido en cuenta los principios contenidos en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, entre ellos, la necesidad y proporcionalidad de la regulación.

1.b). IMPACTO PRESUPUESTARIO

La ejecución de lo dispuesto en este proyecto de real decreto se efectuará con los medios personales y materiales destinados al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se atenderá conforme a las cantidades presupuestadas para tal fin.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO
2101 411M 480	SUBVENCIÓN A LA COMISIÓN GESTORA DE LA EXTINTA CONCA	188.000,00
2105 412C 442	A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL: EXPASA AGRICULTURA Y GANADERIA, S.A.	400.000,00
Pendiente de modificación presupuestaria	A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL: EXPASA AGRICULTURA Y GANADERIA, S.A. PROMOCION HIERRO DEL BOCADO	150.000,00
2107 413A 472	SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN DIETA MEDITERRÁNEA, PARA PONER DE RELIEVE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA "DIETA MEDITERRÁNEA" Y LOS PRODUCTOS QUE LA COMPONEN	40.000,00
2108 414A 484	FEDERACIÓN NACIONAL DE COMUNIDADES DE REGANTES DE ESPAÑA (FENACORE) PARA GASTOS DE FORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE ESPAÑA	80.000,00
2108 414A 484	FEDERACIÓN NACIONAL DE COMUNIDADES DE REGANTES DE ESPAÑA (FENACORE) PARA LA CELEBRACIÓN DEL XVI CONGRESO NACIONAL DE COMUNIDADES DE REGANTES.	150.000,00
2108 414B 48100	RED ESTATAL DE DESARROLLO RURAL PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE	44.283,50
2108 414B 48101	RED ESPAÑOLA DE DESARROLLO RURAL PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE	110.716,50

Pendiente de modificación presupuestaria	RED DE ESPACIOS TEST AGRARIOS	80.000 (no incluidos en PGE2023)
2108 414B 482	CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA (CNTA)	250.000,00
Pendiente de modificación presupuestaria	CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA (CNTA)- SANBOX AGRIFOOTECH	250.000,00
Pendiente de modificación presupuestaria	ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DIGITAL: AMETIC PARA IMPULSAR LA PROYECCIÓN DEL SECTOR ESPAÑOL AGRIFOOD TECH.	50.000,00
Pendiente de modificación presupuestaria	ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA DIGITAL: AMETIC PARA LA CELEBRACIÓN DEL FORO TECNOLÓGICO IBEROAMÉRICA ESPAÑA DE AGRITECNOLOGÍA DIGITAL Y RIEGO INTELIGENTE	150.000,00
2107 413A 78500	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS (FIAB), PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE FOMENTO, INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR INDUSTRIAL AGROALIMENTARIO	580.949,60
2107 413A 78501	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ESPAÑA	1.171.162,50
Pendiente de modificación presupuestaria	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS CINEGÉTICOS (IREC)	28.951,35
Pendiente de modificación presupuestaria	FUNDACIÓN ARTEMISAN	91.454,71
2110 415A 781	FUNDACIÓN AZTI. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON LA ALIMENTACIÓN, LA PESCA Y LA OCEANOGRAFÍA	300.000,00
21.102. 416A 450	C.ESTUDIOS E INV. GESTIÓN RIESGOS AGRA.Y MEDIOAMB.(CEIGRAM), GASTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO	93.000,00
21.102.416A.485	COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ESPAÑA PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SEGURO AGRARIO	215.500,00
Pendiente de modificación presupuestaria	REAL ACADEMIA DE GASTRONOMÍA (RAG)	45.000 (no incluidos en PGE2023)
Pendiente de modificación presupuestaria	CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE HOSTELERÍA DE ESPAÑA	30.000 (no incluidos en PGE2023)
Pendiente de modificación presupuestaria	FUNDACIÓN FORO DE MARCAS RENOMBRADAS	131.000 (no incluidos en PGE2023)

Pendiente de modificación presupuestaria	Fundación para la Cultura del Vino	14.000 (no incluidos en PGE2023)
Pendiente de modificación presupuestaria	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	60.500 (no incluidos en PGE2023)

Cuantificación: 4.704.518,16 euros

Se trata de transferencias corrientes o de capital a favor de empresas privadas o entes del sector público.

Dado el carácter de subvenciones de concesión directa, que se agotan en este ejercicio, como indicadores solo cabe contemplar el cumplimiento de la actividad subvencionable, en cada caso, según el capítulo propio del título II.

Los importes máximos serán:

a) La subvención a la Federación Nacional de Comunidad de Regantes de España (FENACORE) para gastos de formación, asesoramiento y apoyo a las Comunidades de Regantes de España ascenderá a la cuantía de 80.000 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.08.414A.484 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

b) La subvención a la Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE) para la celebración del XVI Congreso Nacional de Comunidades de Regantes ascenderá a la cuantía de 150.000 euros que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.08.414A.484 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

c) La subvención a la Red Estatal de Desarrollo Rural ascenderá a la cuantía de 44.283,50 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.08.414B.48100 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

d) La subvención a la Red Española de Desarrollo Rural ascenderá a la cuantía de 110.716,50 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.08.414B.48101 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

e) La subvención a la Red de Espacios Test Agrarios ascenderá a la cuantía de 80.000 €, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria que corresponda del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, previa la correspondiente modificación presupuestaria al amparo del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

f) La subvención al Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria para para la dinamización del ecosistema de innovación agroalimentaria ascenderá a la cuantía de 250.000 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.08.414B.482 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

g) La subvención al Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria ascenderá a la cuantía de 250.000 euros, para el Sandbox Agrifoodtech con cargo a la partida presupuestaria que se determine por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

h) La subvención a la Asociación de la Industria Digital AMETIC para la iniciativa Spain AgriFoodTech Nation ascenderá a la cuantía de 50.000 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.08.414B.483 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

i) La subvención a la Asociación de la Industria Digital, AMETIC para la celebración del Foro Tecnológico Iberoamérica España de agritecnología digital y riego inteligente ascenderá a la cuantía de 150.000 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria que se determine del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

j) La subvención a la Fundación Dieta Mediterránea ascenderá a la cuantía de 40.000 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.07.413A.472 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

k) La subvención a la Real Academia de Gastronomía ascenderá a la cuantía de 45.000 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.07.413A.XXX del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

l) La subvención a la Confederación Empresarial de Hostelería de España ascenderá a la cuantía de 30.000 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.07.413A.XXX del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

m) La subvención a la Fundación Foro de Marcas Renombradas ascenderá a la cuantía de 131.000 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.07.413A.XXX del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

n) La subvención a Fundación para la Cultura del Vino ascenderá a la cuantía de 14.000 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.07.413A.XXX del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ñ) La subvención a la Universidad de Barcelona, ascenderá a la cuantía de 60.500 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.07.413A.XXX del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

o) La subvención a la Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (FIAB) ascenderá a la cuantía de 580.949,60 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.07.413A.78500 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

p) La subvención a Cooperativas Agroalimentarias de España U. DE COOP. ascenderá a la cuantía de 1.171.162,50 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.07.413A.78501 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

q) La subvención al Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos (IREC), tendrá una cuantía máxima de 28.951,35 €. que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.05.XXX.XXX del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

r) La subvención a la Fundación Artemisan tendrá un importe máximo de 91.454,71 €. que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.05.XXX.XXX del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

r) La subvención a la Sociedad Mercantil Estatal EXPASA AGRICULTURA Y GANADERÍA, S.A. ascenderá a la cuantía de 400.000 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.05.412C.442 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

t) La subvención a la Sociedad Mercantil Estatal EXPASA AGRICULTURA Y GANADERÍA, S.A., S.M.E Programa de apoyo a eventos de especial interés para la difusión del legado histórico de Hierro del Bocado «5 siglos de la estirpe cartujana», ascenderá a la cuantía de 150.000 euros que se financiará con cargo a la partida presupuestaria que se determine del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

u) La subvención a la Fundación AZTI ascenderá a la cuantía de 300.000 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.10.415A.781 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

v) La subvención a la extinta CONCA ascenderá a la cuantía de 188.000 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.01.411M.480 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

w) La subvención al Centro de Estudios e Investigación para la Gestión de Riesgos Agrarios y Medioambientales (CEIGRAM) de la Universidad Politécnica de Madrid ascenderá a la cuantía de 93.000 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.102.416A.450 de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A. del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

x) La subvención a Cooperativas Agroalimentarias de España U. DE COOP. ascenderá a la cuantía de 215.500 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 21.102.416A.485 de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A. del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. ANÁLISIS DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Se consideran cargas administrativas todas aquellas tareas de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y los ciudadanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la norma.

Con el fin de determinar la posible generación de estas cargas por parte del proyecto normativo planteado, éste debe someterse a una “detección y medición de dichas cargas administrativas”, tal y como establece el artículo 2.1.e) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

Para la determinación y cuantificación de las nuevas obligaciones administrativas derivadas del presente proyecto normativo, se parte del análisis inicial de cargas realizado para la legislación vigente. De esta forma, se concluye que la norma no introduce cargas adicionales a las existentes en anteriores ejercicios, cuando la concesión de las ayudas venía recogida en la ley de presupuestos anuales.

3. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

La finalidad de los informes de impacto de género es analizar y valorar los resultados que se puedan seguir de la aprobación de la norma desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto. El informe de impacto de género es una herramienta básica para obtener información sobre la realidad social, desde una perspectiva de género, del conjunto de la ciudadanía en la que incidirá la norma con el fin de identificar y valorar los diferentes resultados que las disposiciones normativas, en apariencia neutras, pudieran producir sobre mujeres y hombres; en definitiva, percibir las posibles desigualdades existentes y los posibles efectos que la norma propuesta puede producir sobre ambos sexos.

Respecto al análisis de impacto de género de este proyecto debemos partir del hecho de que la normativa tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de determinadas actividades de interés general, sin incidir específicamente por razón de sexo en los operadores. Consecuentemente, el proyecto no establece acciones que impacten de forma positiva o negativa por razón de género.

Por otra parte, este proyecto de real decreto no conlleva ninguna modificación explícita sobre la anterior regulación en lo que se refiere a impacto por razón de género, a efectos de lo previsto en el artículo 26.3.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. De igual forma, no hay evidencias que indiquen que en el ámbito del sector agroalimentario o pesquero se vulneran los objetivos de las políticas de oportunidades y, en particular, de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las mujeres juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible del medio rural. Su permanencia en los territorios rurales es imprescindible para combatir el despoblamiento y hacer frente al reto demográfico al que nos enfrentamos y además de actuar como motor de desarrollo y emprendimiento.

Las mujeres del medio rural resultan determinantes para su vertebración territorial y social, y son un vector para la innovación y el emprendimiento rural. Sin embargo, en el medio rural todavía se mantienen escenarios de desigualdad entre mujeres y hombres en un grado más acusado de lo que ocurre en el medio urbano.

DIAGNÓSTICO DE LA MANO DE OBRA AGRARIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

La publicación del “Diagnóstico de la mano de obra agraria con perspectiva de género” nos brinda por primera vez un análisis exhaustivo de la situación de dicha mano de obra con perspectiva de género gracias a la recopilación de datos de fuentes oficiales y de la realización de una encuesta a la población objeto. Con ello se pretende conocer tanto las características sociodemográficas y las condiciones laborales que presenta, como las dificultades y necesidades que atraviesa la fuerza laboral femenina en el sector agrario.

En éste se afirma:

“Tras varias décadas en las que diversos factores como la mecanización del trabajo agrario, el cambio en las pautas de consumo de la sociedad, así como el auge de otros sectores productivos como el industrial o el de la construcción parecían constituirse como

una amenaza para la supervivencia del sector agrario, la realidad ha mostrado que este es un sector imprescindible para la configuración socioeconómica del Estado español. A pesar de los cambios estructurales, el sector agrario continúa manteniendo una importancia significativa para la economía y la sociedad española. En la actualidad, se plantean diversos retos a los que el sector agrario tiene que hacer frente y que requieren la implementación de actuaciones por parte de las administraciones competentes. Entre los desafíos a los que se enfrenta el sector destaca la amenaza que suponen determinados desequilibrios demográficos como la masculinización y el envejecimiento de la mano de obra agraria, reflejo, entre otros factores, de la desigualdad de género imperante en la sociedad española. Con relación a los desequilibrios demográficos y en lo que al papel de las mujeres agrarias se refiere, históricamente la participación de éstas en la agricultura ha estado carente de reconocimiento tanto económico como social, siendo entendida su labor como una "ayuda familiar" o la extensión natural de las labores domésticas y de cuidados, con los consiguientes efectos negativos en el ámbito de su independencia económica (Sampedro, 1991). Así, muchas mujeres agrarias han tenido vidas laborales invisibilizadas caracterizadas por la precariedad, la parcialidad y el carácter informal de las actividades realizadas. Conscientes de los retos a los que se enfrenta el sector agrario en la actualidad, los poderes públicos consideran necesario adoptar medidas específicas para hacer frente a los mismos, de forma que se garanticen actuaciones que permitan el desarrollo profesional de las mujeres y hombres del sector agrario bajo condiciones de igualdad. Las instituciones europeas y nacionales han ido incorporando de forma paulatina medidas específicas para promover la igualdad de género en el sector agrícola. Por un lado, en el contexto europeo, la última normativa relativa a la regulación de la Política Agraria Común (PAC) incluye diversas directrices para visibilizar el trabajo de las mujeres y facilitar su acceso a los recursos en condiciones igualitarias. Además, en este periodo de programación se reconoce, por primera vez, la necesidad de incorporar la perspectiva de género como estrategia de actuación en la implementación de esta política. Por su parte, a nivel nacional la Constitución Española de 1978 en su artículo 9.2 establece que los poderes públicos tienen entre sus cometidos la eliminación de los obstáculos que puedan interferir en el desarrollo de la igualdad de género. Haciéndose eco de este mandato constitucional y en lo que concierne expresamente al sector agrario, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres incluye la necesidad de promover la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida pública, haciendo referencia expresa al medio rural y al sector agrario. Por otra parte, en el articulado de esta misma Ley (artículo 20), se conmina a los poderes públicos a que incluyan la perspectiva de género en los estudios y estadísticas que se realicen. Por todo ello, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como organismo competente en la materia y ante la recurrencia de los desafíos anteriormente descritos, considera fundamental realizar el presente estudio. El texto que se presenta a continuación tiene como propósito analizar, desde la perspectiva de género, los distintos aspectos que caracterizan a la mano de obra agraria y las explotaciones donde se desarrolla la producción agraria para conocer tanto las características sociodemográficas y las condiciones laborales que presenta, como las dificultades y necesidades que atraviesa el sector. Con ello se pretende un acercamiento a la realidad de la mano de obra desde un punto de vista igualitario de forma que se puedan examinar las dificultades y necesidades más acuciantes del sector para, a partir de éstas, implementar aquellas medidas capaces de avanzar hacia la consecución de un sector agrario más sostenible y basado en la igualdad de género."

Según el estudio del Observatorio Social La Caixa (2023) sobre la brecha de género en el trabajo remunerado y no remunerado.

- Las mujeres dedican 15 horas más a la semana que los hombres en tareas no remuneradas (tareas domésticas y cuidado de menores).
- En mayo de 2022, las mujeres continúan siendo las principales responsables de las tareas y los cuidados domésticos, dedicándoles de media un 62% de su jornada en comparación con el 43% dedicado por los hombres.

Además, según el Instituto de las Mujeres, la tasa de paro femenino en la agricultura en 2022 de un 23,44%, la más alta si atendemos a los sectores productivos.

Por otro lado, un informe publicado por el Instituto Europeo para la Igualdad de Género de 2021 señala que:

- Las mujeres representan el 72 % de los trabajadores del sector de la educación y el 89 % de los trabajadores domésticos (primer párrafo página 10), frente al 46 % de los trabajadores del empleo total.
- Por término medio en la UE en 2015, las tareas domésticas se reparten desigualmente, ya que el 93 % de las mujeres y el 53 % de los hombres las realizan regularmente (Figura 1, página 16).

Como indica el informe de diagnóstico del papel de la mujer en la pesca extractiva de la Red Española de Mujeres en el Sector Pesquero de 2018, el mar ha sido concebido desde la antigüedad como un dominio exclusivo del hombre. Partiendo de esa premisa, no resulta extraño que la presencia femenina en la actividad extractiva haya sido tradicionalmente residual, ya que mientras los hombres embarcaban, ellas se ocupaban de otras actividades ligadas a la extracción que desarrollaban desde tierra, como las de la industria auxiliar. Además de estos prejuicios sociales, otros factores han influido en la escasa representatividad de la mujer en la pesca, como la falta de adaptación estructural de las embarcaciones o la imposibilidad de conciliar ante la ausencia de horarios regulares y, a menudo, prolongadas ausencias del hogar. Estas barreras siguen estando presentes; no obstante, en los últimos años se han producido algunos cambios con la incorporación –todavía moderada– de mujeres a esta actividad.

No obstante, “la mujer participa en todos los eslabones de la cadena de valor y en todas las actividades que engloba el sector pesquero y acuícola, y, además, desarrolla significativas actividades de diversificación económica y social en sus entornos.”. En este sentido, salvo en lo que respecta a su participación en el subsector de la transformación y la comercialización, su labor ha sido considerada tradicionalmente como un añadido al trabajo de carácter extractivo que desempeñan los hombres, prevaleciendo el de éstos frente al que realizaban en tierra las mujeres; a las que, además, se les ha ido atribuyendo históricamente una serie de roles erróneos asociados a su sexo, que siguen perviviendo hoy en día. Esta concepción ha derivado en una segregación laboral que se manifiesta en la alta tasa de ocupación laboral que ostentan las mujeres en actividades del sector que son consideradas habitualmente como más compatibles con el ámbito doméstico, mientras que su presencia es muy escasa o casi nula en otros ámbitos como el de la pesca de altura. Debe destacarse, asimismo, que el Marco Estratégico de Igualdad de Oportunidades del Gobierno para el periodo 2014-2016 incorporó también, por primera

vez, medidas para promover el liderazgo y la mejora de las condiciones socioeconómicas de las mujeres en el ámbito pesquero.

Más recientemente, se ha publicado el Plan para la Igualdad de Género en el sector Pesquero y Acuícola 2021-2027, que aspira a potenciar el papel de la mujer en la toma de decisiones y con el que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación busca favorecer el empoderamiento de la mujer en el sector pesquero, aumentando su participación en sectores o profesiones donde aún no tiene suficiente representación, de tal forma que se propicie un verdadero cambio a nivel social, económico y medioambiental.

Debe destacarse, asimismo, que el Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025, elaborado por el Ministerio de Igualdad, incorpora también medidas para promover el liderazgo y la mejora de las condiciones socioeconómicas de las mujeres en el ámbito pesquero.

El presente proyecto carece de impacto por razón de género a efectos de lo previsto en el artículo 26.3 f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, por cuanto el objeto y finalidad de esta norma no permite modular la presencia de mujeres. Finalmente, no se vulneran los objetivos de las políticas de oportunidades, y en particular, la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La implantación de las medidas proyectadas carece de impacto en este ámbito.

Dada la necesidad de alcanzar la sostenibilidad social del sector, en su sentido integral, y teniendo en cuenta el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es necesario tener en cuenta los trabajos llevados a cabo desde 2012 de análisis y diagnósticos en profundidad sobre los diferentes grupos profesionales de mujeres de la actividad pesquera a los efectos de que los problemas de discriminación e invisibilidad de las mujeres en el sector sean solucionados. Para ello se identificarán las asociaciones de mujeres del mar, pescadoras o trabajadoras del sector existentes a efectos de darles además participación proactiva y efectiva en la elaboración de los proyectos de normas y planes del sector, tales como la futura ley de ordenación del sector.

El proyecto de real decreto contempla determinadas medidas que podrían tener un efecto positivo en materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- En los Anexos III, IV y V, que regulan las subvenciones a la Red Estatal de Desarrollo Rural, Red Española de Desarrollo Rural y a la Red de Espacios Test Agrarios, se establece entre las obligaciones de las entidades beneficiarias, verificar la participación activa de las mujeres en las actividades desarrolladas conforme al real decreto, y comunicar dicha participación a la mencionada Subdirección General en el plazo de un mes desde el fin del período de ejecución de las actividades.

- Por otra parte, el Anexo VI y VII establecen, entre las obligaciones de la entidad beneficiaria Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria, aplicar el enfoque de género para fomentar la participación de mujeres en el ámbito de las ciencias, tecnología, ingenierías y matemáticas y, en general, en el sector agroalimentario, forestal y en el medio rural.

- Asimismo, el Anexo VIII prevé, entre las obligaciones de la entidad beneficiaria Asociación de la Industria Digital, la aplicación del enfoque de género para fomentar la participación de mujeres en el ámbito de las nuevas tecnologías.

- Por último, el Anexo XII establece, entre las líneas de trabajo de Cooperativas Agroalimentarias de España, líneas para fomentar la participación de mujeres y jóvenes en las cooperativas y, entre las actuaciones específicas, la posibilidad de diseñar actuaciones para el colectivo de mujeres para, entre otras, fomentar la igualdad de oportunidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de las previsiones contenidas en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en el artículo 2.1.f) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, puede considerarse que el impacto por razón de género del presente proyecto normativo es positivo.

4. IMPACTO EN LA FAMILIA.

No genera impactos en la familia, de acuerdo con análisis que ha de hacerse por mandato de la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

5. IMPACTO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Tampoco presenta impactos en lo que respecta a la infancia y la adolescencia, tal y como exige el artículo 22 *quinquies* de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

6. IMPACTO EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO DISCRIMINACIÓN Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No existen impactos en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

7. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

Este real decreto carece de impacto ambiental directo, si bien las ayudas que se vehiculan a través de él permitirán a buen seguro mejorar el conocimiento sobre los efectos ambientales, y posicionar a España en un lugar preferente en cuanto a la imbricación entre el sector primario y la protección ambiental. Así, por ejemplo, la defensa de las razas tradicionales permite una mejor protección de las variedades biológicas –y de las formas de vida tradicionales- que redundan favorablemente en la sostenibilidad de la producción, y las ayudas para la investigación en la actividad marítima asegurarán un más perfecto encaje entre las actividades productivas, extractivas y naturales de dicho medio.

VIII. EVALUACIÓN EX POST

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley del Gobierno, los artículos 2.5 y 3 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan

Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, y el artículo 2.j) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, la norma no se encuentra entre las susceptibles de evaluación, al no darse ninguno de los supuestos legalmente previstos para hacer obligatoria esa evaluación, ni se considera necesaria.